



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.38
30 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1998

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes
con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

EGIPTO*

[Original: árabe]
[18 de noviembre de 1997]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	3
I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO PARTE	4 - 42	3
A. Características socioeconómicas y culturales	5 - 10	3
B. Marco normativo general de protección de los derechos humanos	11 - 37	6

* La información presentada por Egipto de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.19).

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)		
C. Información y publicidad sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	38 - 42	12
II. DISPOSICIONES ESENCIALES DE LOS ARTÍCULOS DEL PACTO	43 - 260	14
Artículo 1	43 - 49	14
Artículo 2	50 - 63	15
Artículo 3	64 - 70	20
Artículo 4	71 - 74	21
Artículo 5	75 - 76	22
Artículo 6	77 - 93	23
Artículo 7	94 - 103	28
Artículo 8	104 - 118	32
Artículo 9	119 - 131	36
Artículo 10	132 - 146	39
Artículo 11	147 - 170	53
Artículo 12	171 - 193	61
Artículo 13	194 - 231	67
Artículo 14	232 - 236	76
Artículo 15	237 - 260	78
CONCLUSIÓN	261 - 263	86

INTRODUCCIÓN

1. Egipto presenta este informe con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la resolución 1988 (LX) del Consejo Económico y Social. De acuerdo con las directrices para la presentación de informes, el informe consta de dos partes. La parte I contiene información general sobre el Estado Parte y la II trata de las disposiciones sustantivas de los artículos del Pacto.
2. Egipto firmó el Pacto el 4 de agosto de 1967. Mediante el Decreto presidencial N° 537, de 1° de octubre de 1981, se aprobó la adhesión de Egipto al Pacto, que luego se ratificó y publicó en el Boletín Oficial N° 14, de 8 de abril de 1982. El Pacto entró en vigor el 14 de abril de 1982, tres meses después de que se depositara el instrumento de ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Pacto.
3. Egipto formuló una reserva general en el sentido de que debía tenerse en cuenta la necesidad de que el Pacto no fuera incompatible con las disposiciones de la ley islámica. Sin embargo, desde el 14 de abril de 1982 hasta la fecha la aplicación práctica de las disposiciones del Pacto en Egipto con carácter de ley nacional no ha puesto de manifiesto incompatibilidad alguna entre las disposiciones de la ley islámica y los principios y derechos enunciados en el Pacto y relacionados con su ámbito de aplicación.

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO PARTE

4. La información sobre el territorio y la población del país, así como sobre su estructura política general, figura en los documentos anteriores presentados a los órganos de supervisión de tratados, por lo que en el presente informe se proporciona únicamente información suplementaria.

A. Características socioeconómicas y culturales

5. Indicadores generales:

- Superficie: 997.700 km²;
- Población: 61,4 millones de habitantes (51,2% varones y 48,8% mujeres) (censo de 1996);
- Tasa anual de crecimiento demográfico: 2,1% en 1996 (2,8% en 1986);
- Proporción de personas menores de 6 años: 15,1% (19,2% en 1986);
- Proporción de personas de 6 a 10 años: 9,2% (9,1% en 1986);
- Proporción de personas de 10 a 15 años: 10,7%;
- Proporción de personas de 15 a 60 años: 59,9% (53,8% en 1986);

- Proporción de personas mayores de 60 años: 5,1% (6,2% en 1986);
- Producto nacional bruto: 20.628 millones de libras egipcias en 1981/82 y 34.028 millones en 1991/92;
- Tasa de crecimiento: 5,5%; tasa de crecimiento anual del PNB per cápita: 5,2%;
- Ingreso por habitante: 699 dólares;
- La tasa de inflación disminuyó del 21,1% al 7% en agosto de 1994 y al 5,5% en 1996;
- El déficit global del presupuesto del Estado bajó del 24,4% en 1987/88 al 2,6% en 1993/94 y al 1,5% en 1996;
- Desde 1989/90 la balanza de pagos arrojó un superávit que en 1993/94 fue de 2.800 millones de dólares;
- La parte de los ingresos corrientes destinada al servicio de la deuda disminuyó al 15% en 1993/94;
- La tasa de desempleo se redujo al 9,2% en 1992 (datos oficiales);
- En 1994/95 la parte proporcional de la educación en el gasto público corriente fue del 18%, frente al 12,6% en 1990/91;
- En 1994/95 la parte proporcional de los servicios de salud en el gasto público corriente fue del 4,5%, frente al 3,4% en 1990/91;
- La tasa de alfabetización aumentó de la siguiente manera:

	<u>1960</u>	<u>1986</u>
Mayores de 15 años	25,8%	44,5%
De 15 a 19 años	38,3%	65,5%
- En 1996 la tasa de analfabetismo de las personas mayores de 10 años fue del 38,6%, frente al 49,6% en 1986;
- La proporción de personas con un nivel de educación inferior al universitario fue del 32,8% en 1996, frente al 27,4% en 1986;
- La proporción de graduados universitarios fue del 7,3% en 1996, frente al 3,1% en 1986.

Reforma económica

6. Desde fines del decenio de 1950 la economía egipcia ha pasado por varias etapas de transformación, del sistema socialista árabe a la política económica de "puertas abiertas" a comienzos de los años 70 y, posteriormente,

a la economía de mercado. Desde que entró en la última etapa, Egipto ha tenido que rectificar los desequilibrios estructurales de su economía, lo que se hizo aplicando simultáneamente un amplio programa de reforma económica y estructural en todas las esferas de actividad para liberar a la economía de todas las limitaciones administrativas y legales impuestas en las etapas anteriores y aprovechando todos los recursos de la sociedad para alcanzar gradualmente la estabilidad económica y social a un ritmo adecuado a los factores que influyen en la estabilidad social.

7. El segundo plan quinquenal concluyó a mediados de 1992, cuando la tasa de crecimiento anual del PNB era del 5% y los gastos de inversión de unos 175.000 millones de libras egipcias, aproximadamente la mitad de los cuales se asignaron a operaciones de reforma de las infraestructuras (transporte y comunicaciones, Canal de Suez, vivienda, y electricidad y servicios públicos). La aplicación de los planes primero y segundo dio importantes resultados, como la renovación total de la base económica, la eliminación de las restricciones a los tipos de interés con efecto a partir de enero de 1991 y la desregulación de los tipos de cambio y del mercado de divisas en octubre de 1991. En el marco de la reforma financiera, en 1991/92 el déficit presupuestario del Estado se redujo al 7,1%, disminuyendo el gasto público dentro de límites seguros que no perjudicaran a los grupos de ingresos limitados, adoptando un régimen fiscal moderno para aumentar los recursos, instituyendo un impuesto sobre las ventas y reestructurando el arancel de aduanas. A raíz de ello se produjo un aumento evidente de los ingresos y transferencias corrientes de la administración nacional y se redujo la tasa anual de inflación al 7,5% en 1996, en el marco de la política de precios, la desregulación de los precios de muchos productos industriales, la corrección de los precios de la energía (petróleo, gas y electricidad) y el transporte, la abolición de la compra obligatoria de las cosechas, la eliminación de las restricciones a la importación de bienes de producción en el sector privado y la reforma de la administración de empresas para liberalizar las empresas públicas, sometiénolas gradualmente al sistema de mercado. También se liberalizó el comercio exterior levantando la prohibición que pesaba sobre la importación de la mayoría de los productos básicos (71,5%) y reduciendo la lista de importaciones sujetas a determinadas condiciones de 55 productos básicos a 9. El Estado inició un proceso de privatización para transferir algunas empresas públicas al sector privado, en un esfuerzo por desarrollar y fortalecer este último para que pudiera desempeñar un papel eficaz en los planes y programas generales de desarrollo. De hecho, el Estado ha avanzado mucho en el proceso de privatización.

8. El éxito de esa política económica permitió que Egipto se abriera más al mundo exterior y que, gracias a sus relaciones de estrecha cooperación internacional, consiguiera la anulación de sus deudas con algunos países (la deuda militar con los Estados Unidos y la deuda externa con otros países árabes), redujera en un 50% su deuda con 17 Estados acreedores (Club de París) y reescalonara la mitad restante. La ejecución de las dos primeras fases de la reducción proporcional de la deuda permitió mejorar apreciablemente la balanza de pagos y reducir en gran medida la carga de la deuda externa.

9. Los programas de reforma económica del tercer plan quinquenal siguieron centrándose en la necesidad de realizar inversiones de mayor cuantía y más rentables, concluir el proceso de liberalización del comercio exterior, aumentar el volumen de las exportaciones de productos básicos, crear nuevas oportunidades de empleo para los jóvenes, desarrollar la educación y elevar el nivel de los servicios sanitarios para mejorar la situación de los egipcios y aumentar su nivel de vida y su capacidad para soportar las cargas de la vida, procurando extender el calendario de los programas de reforma económica para no imponer exigencias excesivas a la población. Ello se vio confirmado por las afirmaciones y declaraciones políticas del Gobierno, que, en abril de 1997, anunció los detalles de su programa de reforma socioeconómica a largo plazo hasta el año 2017 en forma de cuatro planes quinquenales.

10. Al respecto, cabe señalar que mediante las Leyes Nos. 89 y 90, promulgadas en 1997, se aprobó el cuarto plan quinquenal de desarrollo socioeconómico para los años 1997/98-2001/02. El objetivo del plan es lograr un aumento del PNB del 39,9% a una tasa media anual del 6,9% (6,2% el primer año). El plan también trata de promover los gastos de inversión en los distintos sectores económicos y en los servicios de desarrollo humano, como la educación, la salud y la vivienda, así como en los servicios públicos, la electricidad, la agricultura, el riego y el comercio.

B. Marco normativo general de protección de los derechos humanos

11. La legislación egipcia se basa en la Constitución, ley fundamental que establece la estructura del Estado y define el sistema de gobierno, las facultades de las autoridades públicas, los derechos y libertades de las personas y las garantías fundamentales de esos derechos.

12. La Constitución ocupa un lugar especial en el corazón de los egipcios, ya que fue una exigencia histórica nacionalista que constituyó el elemento aglutinante de la lucha patriótica desde que comenzó la era moderna de Egipto, en 1805, hasta la proclamación de la primera Constitución del país, en 1882, derogada a raíz de la ocupación británica. Sin embargo, la lucha patriótica prosiguió hasta la proclamación de la Constitución de la Independencia, en 1923, a la que siguieron sucesivas constituciones que reflejaran las distintas circunstancias políticas que atravesó el país hasta que se promulgó su Constitución Permanente, en 1971, actualmente en vigor.

13. La Constitución actual se promulgó poco después de que Egipto firmara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 4 de agosto de 1967. En consecuencia, al ser el instrumento legal fundamental que define los derechos y libertades de las personas y las garantías necesarias para su protección, la Constitución incorpora naturalmente todos los principios y normas en materia de derechos humanos y libertades que figuran en los instrumentos y convenciones internacionales, y especialmente en esos dos Pactos.

14. Cabe señalar que la Constitución egipcia se promulgó después de un referendo popular celebrado el 11 de septiembre de 1971. El 22 de mayo de 1980, tras otro referendo popular, se enmendaron algunos artículos de la Constitución para establecer un segundo órgano parlamentario, a saber, el Consejo Asesor, así como el Consejo Supremo de la Prensa, encargado de fomentar la libertad y la independencia de la prensa. Esas enmiendas, que se introdujeron antes de que Egipto depositara los instrumentos de adhesión a los Pactos mencionados, respondían a los cambios políticos, económicos y sociales registrados y tenían por finalidad responder a la nueva situación internacional en la esfera vital de los derechos humanos y las libertades.

15. Todos los principios de derechos humanos están incorporados en los distintos capítulos y artículos de la Constitución. Los derechos objeto del presente informe figuran en los artículos 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 55 y 56, a los que se hará referencia pormenorizadamente en la segunda parte del presente informe, que suplementa la información ya presentada en el segundo informe de Egipto relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16. De lo anterior se desprende que en la legislación egipcia los principios de derechos humanos tienen rango de normas constitucionalmente establecidas, que, desde el punto de vista jerárquico, tienen precedencia sobre las normas establecidas por ley y, por ende, deben ser respetadas por el poder legislativo en todas las leyes que apruebe y que, como se ha dicho, tienen rango inferior en la jerarquía legislativa.

17. El hecho de que los principios de derechos humanos y las libertades estén incorporados en la Constitución ofrece las importantes ventajas siguientes:

- a) Son inmutables, estables e inviolables, a menos que se adopten las medidas necesarias para enmendar la Constitución, lo que inevitablemente entrañaría la celebración de un referendo popular (artículo 189 de la Constitución).
- b) Al tratarse de normas constitucionales, tienen rango superior al de otras normas legales aprobadas por el poder legislativo o cualquier otro órgano, que están obligados a actuar de conformidad con dichas normas y abstenerse de violarlas.
- c) Gozan de la protección de la Corte Constitucional Suprema, que se estableció para decidir de la constitucionalidad de la legislación y cuyas decisiones son vinculantes para las autoridades públicas.
- d) Disfrutan de la garantía especial otorgada a todos los derechos humanos y libertades que reconoce la Constitución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución, toda violación de los derechos y libertades de las personas garantizados por la Constitución constituye un delito, las acciones civiles o penales a que puede dar lugar son imprescriptibles y el Estado garantiza una indemnización.

18. A este respecto examinaremos pormenorizadamente el rango legal de los instrumentos de derechos humanos, las autoridades garantes y los medios de reparación disponibles. Cabe señalar asimismo que todos esos derechos están sujetos al principio constitucional del artículo 40, a saber, que todos los ciudadanos son iguales ante la ley en lo que respecta a sus derechos y obligaciones, sin discriminación por motivos de sexo, origen, idioma, religión o creencia.

1. Rango legal de los instrumentos de derechos humanos en Egipto

19. En Egipto los tratados internacionales suelen regirse por las normas enunciadas en el artículo 151 de la Constitución, en virtud de las cuales, tras completarse los procedimientos requeridos, se considera que los tratados quedan incorporados a la legislación del país. El párrafo 1 del artículo mencionado dispone que el Presidente de la República estará facultado para concluir tratados internacionales y transmitirlos, acompañados de la debida exposición, a la Asamblea Popular. Esos tratados adquirirán fuerza de ley después de concluirse, ratificarse y publicarse de conformidad con los procedimientos requeridos. En consecuencia, después de su ratificación y publicación, se considera que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y libertades equivalen a leyes promulgadas por el poder legislativo, por lo que sus disposiciones equivalen a las de los textos legales egipcios que son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales.

20. En vista de ese rango legal de los instrumentos de derechos humanos, los derechos humanos y las libertades enunciados en los instrumentos internacionales disfrutaban de dos importantes ventajas en Egipto.

a) Protección otorgada a las normas constitucionales

21. Como se ha indicado, al estar incorporados en la Constitución, los principios de derechos humanos y las libertades disfrutaban de la protección concedida a la norma constitucional de que todos los textos legales vigentes en el momento de proclamarse la Constitución pero que violen esos principios o sean incompatibles con ellos son inconstitucionales. El mismo principio se aplica a las leyes que podría promulgar el poder legislativo después de entrar en vigor la Constitución. Por consiguiente, toda parte interesada puede, en cualquier momento, solicitar a la Corte Constitucional Suprema, de conformidad con el procedimiento previsto, que se declare inconstitucionales esos textos o leyes. Los fallos de la Corte son definitivos y obligatorios para todas las autoridades del Estado y se publican en el Boletín Oficial.

b) Protección otorgada a las normas legales

22. Como se considera que esos instrumentos forman parte de la legislación nacional, todas sus disposiciones son aplicables y pueden invocarse directa e inmediatamente ante las autoridades públicas, que están obligadas por sus disposiciones y las normas que contienen. En consecuencia, cualquier persona que sufra un perjuicio de resultados de su incumplimiento tendrá directamente

derecho a recurrir, de conformidad con el procedimiento previsto, al tribunal competente para que éste persiga el delito de que se trate y haga respetar sus derechos.

2. Autoridad garante y medios de reparación disponibles

23. De lo anterior se desprende que, de conformidad con los principios constitucionales y las normas legales en que se basa el ordenamiento jurídico egipcio, al llevar a cabo su labor y ejercer sus respectivas funciones, las autoridades públicas están obligadas por las normas constitucionales y legales en materia de derechos humanos y libertades y deben garantizar su cumplimiento. Por medio de sus diversos órganos, el poder judicial, que es independiente, pone a disposición de todos los medios de reparación adecuados al tipo de controversia, las partes en ésta, los derechos reivindicados o las violaciones cometidas.

24. Los órganos judiciales encargados de garantizar los derechos y libertades fundamentales de todos y que constituyen los medios de reparación de que disponen los particulares según el ordenamiento jurídico egipcio son las diversas ramas del poder judicial: la Corte Constitucional Suprema, los tribunales civiles y penales y el Consejo de Estado (tribunales administrativos). A continuación se examina en detalle cada uno de esos órganos.

a) Corte Constitucional Suprema

25. La Corte Constitucional Suprema es el órgano judicial competente para decidir la constitucionalidad de las leyes y reglamentos e interpretar los textos jurídicos. Al tener competencia exclusiva para decidir esas cuestiones, es un tribunal especializado e independiente.

26. La Corte se estableció en virtud de lo dispuesto en la Constitución de 1971 (cap. V, sec. 5, arts. 174 a 178) para sustituir al Tribunal Supremo, que se había establecido mediante la Ley N° 81, de 1969, y se suprimió mediante la Ley N° 48, de 1979, relativa a la Corte Constitucional Suprema. Esta Corte es un órgano judicial independiente y autónomo con sede en El Cairo. Sus miembros no pueden ser destituidos. Sus fallos sobre asuntos constitucionales y sus decisiones interpretativas se publican en el Boletín Oficial. Sus fallos son vinculantes para toda las autoridades públicas y, una vez que se han pronunciado y publicado en el Boletín Oficial en los plazos establecidos por la ley, todo texto que en ellos se declare inconstitucional queda automáticamente derogado y es inaplicable al día siguiente de la publicación del fallo. Si el texto declarado inconstitucional guarda relación con el procedimiento penal, se considerarán nulas las sentencias condenatorias que se hayan pronunciado sobre la base de ese texto. La Ley dispone que las peticiones para que se indique qué órgano se encargará de aplicar el fallo o para que se resuelvan las controversias relativas a su aplicación estarán exentas del pago de derechos. Debe pagarse un derecho fijo de 25 libras egipcias por las acciones constitucionales a fin

de facilitar los recursos ante la Corte Constitucional e impedir que las costas judiciales se conviertan en una carga o un impedimento que pudiera disuadir a las personas de ejercer su derecho a este respecto.

27. La Corte Constitucional Suprema ha pronunciado muchos fallos en materia de derechos humanos en general y ha declarado inconstitucionales una serie de textos jurídicos porque, a su entender, violaban, contradecían o restringían esos derechos y libertades. Se hará referencia a esos fallos en la parte principal del informe.

b) Poder judicial

28. Los artículos 165 a 173 de la Constitución (cap. V, sec. 4) están dedicados al poder judicial y disponen que el poder judicial y los jueces serán independientes y no estarán sometidos a ninguna autoridad que no sea la de la ley, no se permitirán injerencias en su labor ni podrán ser destituidos.

29. El artículo 172 de la Constitución estipula que el Consejo de Estado será un órgano judicial independiente con competencia para administrar justicia en los casos de litigios administrativos y sanciones disciplinarias.

30. Así pues, en Egipto el poder judicial se divide en diversas jurisdicciones: tribunales civiles y penales, tribunales administrativos y el Consejo de Estado, cada una de las cuales se examinará separadamente.

31. Tribunales civiles y penales. Las salas civiles y penales de los tribunales tienen competencia para conocer todo tipo de litigios civiles y también causas penales por delitos tipificados. Dictan sentencia de conformidad con la ley en los litigios que se les someten aplicando los principios constitucionales vigentes de modo compatible con los procedimientos y normas del Código de Procedimiento Civil o el Código de Enjuiciamiento Penal. Cada uno de esos códigos regula las instancias y los tipos de tribunales, el ámbito de su jurisdicción, las fases de la apelación contra sus fallos, los medios de recurso judicial, los procedimientos de las vistas y las salvaguardias para los demandantes y demandados. La ley dispone que toda persona que haya sufrido un perjuicio a causa de un delito penal tendrá derecho a iniciar una acción civil por daños y perjuicios ante el tribunal penal que se ocupa de ese delito. Entre esos delitos figuran, naturalmente, las violaciones de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

32. Tribunales administrativos y Consejo de Estado. En el ejercicio de sus facultades y funciones y el consiguiente dictado de decretos u ordenanzas que afecten los intereses de personas o grupos, sin importar si guardan relación con las medidas que está obligado a adoptar o los servicios que presta a los ciudadanos, el poder ejecutivo está obligado, naturalmente, por los principios constitucionales y las normas legales vigentes en el país y, dentro de los límites de su jurisdicción, debe defender el interés público y tratar de promover el bienestar de los ciudadanos aplicando criterios puramente objetivos y de conformidad con los principios legales vigentes.

33. El Consejo de Estado y los tribunales administrativos son instancias a las que todos pueden recurrir para impugnar las decisiones de la administración, sin que importe si esas decisiones son positivas o negativas (omisión de una decisión o medida requerida). Puede pedirse a los tribunales administrativos que anulen las decisiones que rebasen los límites legales o jurisdiccionales, tengan un vicio de forma o estén viciadas por una aplicación o interpretación errónea o un acto de abuso de autoridad. También en ese caso puede reclamarse una indemnización.

34. El Consejo de Estado es un órgano judicial independiente (artículo 172 de la Constitución). La Ley del Consejo de Estado (Ley N° 47 de 1972) establece la competencia de los tribunales del Consejo para determinar judicialmente recursos de apelación contra decisiones firmes y solicitudes de anulación de decisiones administrativas, así como de pago de una indemnización en relación con dichas decisiones por las razones mencionadas. Se considera que la negativa a tomar una decisión es, en sí, una decisión administrativa. Esos tribunales también tienen competencia para decidir recursos de apelación contra sanciones disciplinarias. Además, la ley regula las vías, procedimientos y fases de la apelación. La ley considera que los fallos revocatorios obligan a todos y se considera que la negativa a aplicarlos constituye un delito punible en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

35. Del examen que hemos hecho del rango legal de los instrumentos de derechos humanos en Egipto y de los medios de reparación disponibles en el marco del sistema judicial del país se desprende claramente que cualquier parte interesada puede dirigirse a una de las dos ramas del poder judicial (los tribunales ordinarios o los del Consejo de Estado), según cuáles sean la naturaleza y el tipo de la controversia y los derechos afectados, para reivindicar sus derechos o hacer valer sus pretensiones ya sea ante los tribunales ordinarios -iniciando una acción judicial contra la parte acusada y reclamando una indemnización por el daño sufrido, si la violación de los derechos o libertades constituye un delito, o reclamando únicamente una indemnización en los demás casos-, ya sea ante los tribunales administrativos exigiendo la anulación de una decisión administrativa viciada y el pago de una indemnización adecuada.

36. En ambos casos el demandante puede exigir la aplicación directa de las disposiciones de esos instrumentos, si procede, por ser éstos parte de la legislación vigente y de conformidad con las disposiciones de la Constitución. Si en las distintas etapas del proceso las disposiciones o los textos legislativos le impiden alcanzar sus legítimos objetivos de conformidad con los derechos y libertades reconocidos en esos instrumentos, podrá impugnar la constitucionalidad de esos textos legales ante la Corte Constitucional Suprema alegando que violan los principios constitucionales en que se basan esos derechos y libertades. En tal caso el tribunal competente deberá suspender la vista hasta que se haya tomado una decisión sobre la constitucionalidad del texto legal impugnado. El tribunal reanudará la vista después de que la Corte Constitucional Suprema se haya pronunciado.

El tribunal inferior deberá acatar la decisión de la Corte Constitucional, que, como dispone la Constitución, será vinculante para todas las autoridades públicas.

37. Al respecto, deben tenerse en cuenta las observaciones siguientes:

- a) El artículo 40 de la Constitución, que enuncia el principio de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de sexo, origen, idioma o creencia, se aplica a todos los medios de reparación mencionados, así como a todos los derechos y libertades previstos en los pactos de derechos humanos y la Constitución.
- b) En uno de sus fallos la Corte Constitucional decidió que en el país el derecho a la tutela de los tribunales se garantiza a todos los nacionales y extranjeros con las mismas salvaguardias necesarias para la administración de justicia. La Corte decidió que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución, el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los nacionales y extranjeros la posibilidad de recurrir con facilidad a los tribunales, así como la necesaria protección de los derechos que se les reconocen, teniendo debidamente en cuenta las salvaguardias fundamentales necesarias para una administración de justicia eficaz de conformidad con las normas establecidas en los países desarrollados.

C. Información y publicidad sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

38. Como se ha dicho, tras completarse el procedimiento de ratificación, el Pacto Internacional se publicó en el Boletín Oficial, que aparece en árabe y contiene todos los decretos presidenciales y leyes del país, así como las convenciones internacionales. La publicación en el Boletín Oficial es un medio importante de garantizar que todos estén informados de las leyes promulgadas. También determina la fecha de su entrada en vigor en el país. El Boletín Oficial se publica en ediciones consecutivas y especiales y cualquiera puede comprarlo en los establecimientos especializados en la venta de publicaciones oficiales. También puede enviarse por correo a los abonados. El Boletín Oficial, que se vende a un precio simbólico inferior al costo de producción para facilitar su compra, es un periódico importante que tanto las bibliotecas públicas como las privadas desean poseer como obra de referencia. También es muy solicitado por todos los que trabajan en el ámbito jurídico, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución, todas las leyes deben publicarse en el Boletín Oficial dentro de las dos semanas posteriores a la fecha de su promulgación y entran en vigor un mes después del día siguiente a la fecha de su publicación en él, salvo que se haya dispuesto otra cosa. Las disposiciones legales pueden aplicarse únicamente a partir de su fecha de entrada en vigor, aunque, en los asuntos no penales, puede estipularse lo contrario por voto mayoritario de los miembros de la Asamblea Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución. La publicación en el Boletín Oficial es un medio de señalar la legislación a la atención pública y determina no sólo la

fecha de su entrada en vigor, sino también su alcance y ámbito de aplicación, cuestiones que interesan principalmente a los juristas, pero los instrumentos internacionales de derechos humanos también revisten gran interés para todos los sectores de la población egipcia. Por consiguiente, como prueba de su adhesión a las disposiciones de esos instrumentos, el Gobierno procura darlos a conocer y facilitar su comprensión tratando de lograr que la aplicación de sus elevados valores humanitarios en lo que respecta a los derechos humanos y las libertades guarde estrecha relación con el proceso de educación social, ya que esa es la única manera de marcar las pautas de comportamiento de las futuras generaciones y garantizar que estén imbuidas de esos valores, conscientes de los beneficios que se derivan del disfrute de esos derechos y ansiosas de salvaguardar sus frutos.

39. Por lo tanto, en Egipto los instrumentos internacionales de derechos humanos forman parte de asignaturas básicas que se enseñan en las facultades de derecho, las escuelas de policía y los centros nacionales especializados, cuyos estudiantes estarán firmemente determinados a alcanzar sus objetivos, aplicar sus disposiciones y defender eficazmente los derechos de los demás. Sin lugar a dudas, también serán capaces de ampliar el ámbito de aplicación de esas disposiciones en los cargos que ocupen gracias a sus calificaciones. Además, Egipto ha procurado elaborar los programas de enseñanza de manera que a todos los niveles académicos se conozcan más ampliamente, los elevados principios, propósitos y disposiciones de esos instrumentos.

40. De más está decir que los esfuerzos que hace el Estado por erradicar el analfabetismo de los adultos, deber nacional prescrito por la Constitución, están contribuyendo eficazmente a promover el conocimiento de los instrumentos relativos a los derechos humanos y las libertades permitiendo que las personas recientemente alfabetizadas se familiaricen con esos derechos y disfruten plenamente de ellos. No cabe duda de que esa es la mejor manera de lograr el aumento constante del número de personas capaces de comprender y defender sus derechos.

41. Además, los sindicatos, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales, en su carácter de entidades jurídicas con ramificaciones por todo el país, cumplen una función destacada en lo que respecta a familiarizar a la población con esos derechos y libertades utilizando métodos adecuados a la naturaleza y las circunstancias de cada ocupación, profesión o lugar. Esas iniciativas gubernamentales y no gubernamentales para erradicar el analfabetismo de los adultos y proporcionar información y servicios culturales en todo el país también desempeñan indirectamente un importante papel en la promoción del conocimiento de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en todos los sectores y ámbitos de la sociedad.

42. En nuestras observaciones sobre los artículos pertinentes, que figuran en la segunda parte del presente informe, se examinan con detalle esos esfuerzos y los programas que guardan relación con ellos.

II. DISPOSICIONES ESENCIALES DE LOS ARTÍCULOS DEL PACTO

Artículo 1

43. La Constitución de Egipto, proclamada en 1971, hizo hincapié en que la soberanía reside únicamente en el pueblo, que es la fuente de la autoridad y que ejerce y protege esa soberanía del modo estipulado en la Constitución (art. 3) democráticamente y con arreglo a garantías sociales.

44. La democracia está consagrada en el principio constitucional de que el pueblo tendrá la libertad de elegir al Presidente de la República, por intermedio de la Asamblea Popular y por referéndum público, así como a sus representantes legislativos en elecciones directas de la Asamblea Popular y del Consejo Asesor. El imperio de la ley es la base del gobierno del Estado (artículo 14 de la Constitución). La independencia e inmunidad del órgano judicial y la subordinación del Estado a la ley constituyen dos garantías fundamentales de la protección de los derechos y las libertades (artículo 165 de la Constitución).

45. Además, los consejos de la población local, también elegidos directamente, intervienen en la elaboración y ejecución del plan de desarrollo. La Ley dicta su relación con la Asamblea Popular y el Gobierno, y las formas en que pueden supervisar las diversas actividades del Gobierno (artículos 162 y 163 de la Constitución).

46. Con arreglo a la enmienda de 22 de mayo de 1980, la Constitución ahora consta de un nuevo capítulo (el capítulo VII) que dispuso la creación de un consejo asesor, las dos terceras partes de cuyos miembros son elegidas directamente mientras que los demás son designados, para dar opiniones sobre la legislación, cuestiones constitucionales, tratados de paz y alianzas u otras cuestiones que se le sometan (artículos 194 a 205 de la Constitución). El capítulo VII también dispuso que exista una autoridad independiente sobre la prensa popular que desempeñe su cometido, en interés del pueblo, del modo especificado en la Constitución y las leyes. Se reconoció el derecho de los periodistas a obtener información y se aceptó que, en el desempeño de sus funciones, no estaban sometidos a ninguna autoridad que no fuera la ley (artículos 206 a 211 de la Constitución).

47. En virtud de la enmienda constitucional de 22 de mayo de 1980, Egipto se convirtió en un Estado cuyos sistemas político y económico están basados en la democracia, el pluralismo político, la protección de conquistas legítimas, la reducción de la disparidad entre las clases sociales y la garantía de una distribución equitativa de las cargas y compromisos públicos (artículos 1, 4 y 5 de la Constitución).

48. Eso supone que, por conducto de las instituciones constitucionales, el pueblo egipcio tiene la libertad de expresar sus opiniones e ideas y ejercer la libre determinación participando efectivamente en el proceso de toma de decisiones y vigilancia de su aplicación en las esferas política, económica, social y cultural. El pueblo también goza de total soberanía sobre todos sus recursos naturales.

49. Con relación al tercer párrafo del artículo 1, cabe señalar que Egipto no tiene la responsabilidad de administrar ningún territorio no autónomo o territorio en fideicomiso de acuerdo con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2

Medidas legislativas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Pacto

50. Los derechos reconocidos en el Pacto forman parte integrante de los derechos humanos y las libertades y, como tales, son asuntos de sumo interés para el Estado en los planos local, regional e internacional.

51. Como ya se ha mencionado, Egipto ha aprobado leyes para incorporar esos derechos humanos y libertades en la Constitución que, como instrumento legislativo supremo, deberá ser respetada por todas las autoridades del Estado y, en particular, por la autoridad legislativa en todas las medidas que promulgue. A este respecto, se hará referencia a los artículos de la Constitución concernientes a los derechos reconocidos en el Pacto y luego se harán observaciones sobre los textos de ley pertinentes en relación con cada artículos.

52. Dos secciones del capítulo II de la Constitución de Egipto definen los componentes básicos de la sociedad, a saber, los sociales y morales y los económicos. La primera sección consagra los principios y derechos siguientes:

- a) solidaridad social y obligación del Estado de asegurar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos (arts. 7 y 8);
- b) obligación del Estado de conservar el carácter auténtico de la familia egipcia, que es la piedra angular de la sociedad, proteger a las madres y los niños, y procurar el bienestar de las próximas generaciones y la juventud (arts. 9 y 10);
- c) obligación del Estado de conciliar los deberes de las mujeres para con su familia con su función en la sociedad, asegurar su igualdad con el hombre en todos los aspectos y salvaguardar y proteger la moral (arts. 11 y 12);
- d) garantía del Estado del derecho a trabajar, con reconocimiento del mérito, prohibición del trabajo forzoso, derecho de todos los ciudadanos a ocupar cargos públicos e inadmisibilidad de su destitución de éstos salvo como medida disciplinaria (arts. 13 y 14);
- e) garantía del Estado de la educación gratuita en todos los centros de enseñanza públicos, siendo obligatoria en el nivel primario y teniendo el Estado la obligación de procurar que sea obligatoria en

los otros niveles, autonomía universitaria y deber nacional de acabar con el analfabetismo (arts. 18, 20 y 21).

53. La segunda sección del capítulo II de la Constitución consagra los principios y derechos siguientes:

- a) organización de la economía nacional de acuerdo con un plan general de desarrollo para asegurar el incremento de la renta nacional, su distribución equitativa, la mejora del nivel de vida, la supresión del desempleo, más oportunidades de empleo y la garantía de un sueldo mínimo (art. 23);
- b) protección de la propiedad pública, cooperativa y privada de bienes, que no podrán ser nacionalizados a menos que así lo disponga la ley y a cambio de indemnización, ni podrán ser embargados sin que medie mandamiento judicial (arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36).

54. Así pues, es evidente que los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de Egipto, el instrumento legislativo supremo, son vinculantes para todos los organismos del Estado que tienen la obligación de respetar los derechos reconocidos en el Pacto, tema del presente informe. El cumplimiento de esta obligación evidentemente depende del alcance de los recursos disponibles que el Estado deberá esforzarse por desarrollar en todas las esferas, entre otras cosas, dando rienda suelta a las capacidades e iniciativas de inversión del pueblo egipcio del modo que demuestran las cifras contenidas en la sección III de la parte I del presente informe.

Igualdad y no discriminación

55. Con arreglo al artículo 8 de la Constitución de Egipto, el Estado garantiza la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos. El artículo 40 de la Constitución también estipula que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y en lo pertinente a sus derechos y obligaciones públicos, sin distinciones por motivos de sexo, origen, idioma, religión o convicciones.

56. La igualdad y la no discriminación figuran entre los principios más importantes consagrados en el capítulo III (Libertades, derechos y obligaciones públicos) de la Constitución de Egipto. En los fallos que ha dado, la Corte Constitucional ha puesto de manifiesto que los motivos de discriminación prohibidos (sexo, origen, idioma, religión o convicciones) a que se refiere el citado artículo 40 no tienen carácter restrictivo sino que simple y llanamente son los que surgen con más frecuencia en la vida cotidiana. Por consiguiente, lo dispuesto en ese artículo se aplica a todas las formas de discriminación que perjudiquen o menoscaben el principio de igualdad garantizado constitucionalmente y, por lo tanto, todas las formas de discriminación necesariamente deberán corresponder a la esfera de aplicación de ese artículo y habrá de concederse protección legal a la constitucionalidad de las leyes y la normativa correspondiente.

57. A este respecto, la Corte Constitucional ha establecido el principio jurídico de que son ilimitadas las formas de discriminación contrarias a la Constitución, pero consisten fundamentalmente en distinción, restricción, preferencia o exclusión que menoscaban arbitrariamente los derechos y las libertades garantizados en ella y la legislación negando su existencia o dejándolos inoperantes de tal manera que todas las personas que tengan derecho a hacerlo no puedan ejercerlos en pie de igualdad, especialmente en las esferas política, social, económica, cultural u otras de la vida pública.

58. Por lo antedicho, es evidente que los artículos de la Constitución de Egipto y la jurisprudencia de la Corte Constitucional Suprema están acordes con lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo del Pacto, así como con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la que Egipto se ha adherido.

59. A continuación figuran algunos ejemplos de los muchos fallos dictados por la Corte Constitucional Suprema para declarar inconstitucionales disposiciones legislativas violatorias del principio de igualdad y no discriminación:

- a) la Corte declaró inconstitucionales las disposiciones legislativas sobre la celebración de elecciones generales a la Asamblea Popular, el Consejo Asesor y los consejos locales basadas en listas de partidos por violar los artículos 8, 40 y 62 de la Constitución al impedir que quienes no pertenecían a un partido político participaran en ellas (caso constitucional N° 31, año judicial 6, sesión del 16 de mayo de 1987, sobre la Asamblea Popular y caso N° 23, año judicial 8, sesión del 15 de abril de 1989, sobre los consejos locales);
- b) la Corte declaró inconstitucionales las disposiciones legislativas sobre la celebración de elecciones generales a la Asamblea Popular en que se vinculase la lista de un partido con un escaño de elección directa en cada distrito electoral por violar los artículos 8, 40 y 62 de la Constitución al discriminar entre categorías de candidatos por discrepancias de opinión (caso constitucional N° 37, año judicial 9, sesión del 19 de mayo de 1990);
- c) la Corte declaró inconstitucional el trato especial con relación a la admisión a la enseñanza superior, como está previsto en los textos de ley que exigen la admisión de categorías especiales en lugar de las personas a quienes habría que dar prioridad de acuerdo con los criterios objetivos de admisión establecidos, por violar los artículos 8 y 40 de la Constitución al infringir el principio de igualdad de oportunidades e igualdad (caso constitucional N° 106, año judicial 6, sesión del 29 de junio de 1985);
- d) la Corte declaró inconstitucional el artículo 27 de la Ley de arrendamiento de locales (Ley N° 136, de 1981), por hacer distinciones entre los propietarios de bienes raíces con respecto a los privilegios que se les concedían por su relación con sus

inquilinos, infringiendo así el principio de igualdad exigido en virtud del artículo 40 de la Constitución (caso constitucional N° 21, año judicial 7, sesión del 29 de abril de 1989);

- e) la Corte declaró inconstitucional el párrafo 6 del artículo 8 de la Ley N° 73 por prohibir que ocupantes de cargos administrativos superiores se presentaran como candidatos a la junta directiva de empresas del sector público, infringiendo así el principio de igualdad y discriminando sin razones objetivas entre los trabajadores de condición jurídica semejante, lo que violaba el principio de igualdad (recurso constitucional N° 17 de 1994, sesión del 14 de enero de 1995);
- f) La Corte declaró inconstitucional el texto del primer párrafo del artículo 48 de la Ley sindical (Ley N° 35, de 1976) por prohibir la pertenencia simultánea al órgano directivo de una organización sindical y la afiliación a una asociación gremial en el caso de más del 20% del total de miembros del órgano directivo, violando así los artículos 40, 47, 55, 56 y 62 de la Constitución pertinentes a la libertad de expresión y asociación, la libertad de elegir y ser elegido, y la igualdad ante la ley (recurso constitucional N° 6, año judicial 15, sesión del 15 de abril de 1995);
- g) la Corte declaró inconstitucional el artículo 15 de la Ley de práctica del derecho (Ley N° 17, de 1983) por impedir que algunas categorías de abogados ejerciesen su profesión ante tribunales sumarios y de primera instancia u órganos equivalentes, infringiendo así el principio de igualdad y violando los artículos 40, 67, 68, 69 y 71 de la Constitución al denegar el derecho de las personas a escoger un abogado defensor (caso constitucional N° 6, año judicial 13, sesión del 19 de febrero de 1990).

Derechos económicos de los no nacionales

60. La legislación egipcia reglamenta muchos asuntos concernientes a la residencia y la situación económica de los no nacionales. Los examinaremos a la luz de los derechos siguientes:

61. El derecho a trabajar. El empleo de extranjeros está reglamentado en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981), que estableció tres condiciones para el empleo de extranjeros en el comercio, las finanzas, la agricultura, la industria u otra rama en Egipto:

- a) Tratamiento recíproco del Estado del que son naturales.
- b) Cuestión de la necesidad de un permiso del Ministerio de Recursos Humanos.
- c) Autorización de vivir en Egipto conforme a la legislación pertinente. La ley autoriza al ministro del ramo a eximir del

requisito del permiso o del tratamiento recíproco si lo pide alguno de los órganos oficiales del caso.

62. El derecho de propiedad. El derecho egipcio reconoce el derecho subjetivo de los extranjeros a la propiedad en circunstancias y condiciones específicas. La ley reglamenta esta materia del modo siguiente:

- a) La Ley sobre la propiedad por no egipcios de terrenos construidos o predios baldíos (Ley N° 230, de 1996) reglamenta las condiciones de propiedad permitiendo la posesión de dos parcelas de terreno en cualquier parte de la República a efectos de alojamiento de la familia, sin mengua del derecho de propiedad de los locales necesarios para ejercer una actividad privada autorizada. La ley fija una extensión máxima de 4.000 m² por parcela. También faculta al Consejo de Ministros a permitir excepciones a estas condiciones en los casos en que estime conveniente. La ley prohíbe la transferencia del título de propiedad en un plazo de cinco años contando desde la fecha de su compra y fija un plazo de cinco años para terminar de construir en caso de comprar un terreno baldío. El Consejo de Ministros tiene la facultad de imponer condiciones especiales para la adquisición de bienes en zonas de turismo o zonas recién desarrolladas. La ley no se aplica a los casos comprendidos en la legislación pertinente a inversiones, sucesión, locales necesarios para actividades privadas autorizadas por las autoridades egipcias, legaciones u organizaciones internacionales.
- b) La Ley N° 15 de 1963 que prohíbe la propiedad por extranjeros de terrenos agrícolas y desérticos.
- c) La Ley sobre los terrenos desérticos (Ley N° 143, de 1981) que faculta al Presidente de la República, con la aprobación del Consejo de Ministros, a tratar del mismo modo que a los egipcios a súbditos de Estados árabes.

63. Seguro social. En virtud del artículo 2 de la Ley de seguro social (Ley N° 79, de 1975), los extranjeros pueden beneficiarse de lo que la ley dispone en las condiciones siguientes:

- a) la relación de trabajo deberá estar sometida a lo dispuesto en la Ley del trabajo;
- b) la duración del contrato no deberá ser inferior a un año;
- c) deberá existir un acuerdo de reciprocidad;
- d) no deberá haber incompatibilidad con acuerdos internacionales a los que Egipto se haya adherido.

Artículo 3

64. El principio de igualdad entre hombres y mujeres se reconoce en los artículos 8, 11 y 40 de la Constitución permanente de Egipto en lo que respecta a la igualdad de oportunidades, la igualdad ante la ley, la promesa del Estado de conciliar los deberes de las mujeres para con su familia con su función en la sociedad y la igualdad entre hombres y mujeres en las esferas política, social, cultural y económica. Como estas normas son constitucionales, el cuerpo legislativo no puede quebrantarlas ni hacer caso omiso de ellas.

65. Empeñado como está en cumplir las mencionadas disposiciones de su Constitución, Egipto no sólo se ha adherido al Pacto tema del presente informe sino también a otros instrumentos internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (con arreglo al Decreto presidencial N° 536 de 1981), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (con arreglo al Decreto presidencial N° 345 de 1981) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (con arreglo al Decreto presidencial N° 434 de 1981). Conforme al artículo 151 de la Constitución, estos instrumentos se han incorporado al ordenamiento jurídico de Egipto.

66. Como el cuerpo legislativo egipcio también está empeñado en la observancia de estos principios constitucionales, que gozan del más alto rango legal en Egipto, la legislación del país los mantiene y los afirma. En realidad, el cuerpo legislativo ha modificado algunos textos de ley para que estén acordes con esos principios e instrumentos.

67. Medidas legislativas pertinentes:

- a) Ley de ejercicio de los derechos políticos (Ley N° 73, de 1956). Pese a que el artículo 1 de esta ley concedió a las mujeres el derecho a ejercer los derechos políticos, el artículo 4 estipulaba que quedaba a su discreción si figuraban en listas electorales o no. Antes de que Egipto se adhiriera a la Convención mencionada, el cuerpo legislativo del país promulgó la Ley N° 41 de 1979 para enmendar este último artículo de tal manera que constituyese una obligación incluir a las mujeres en esas listas.
- b) Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981). El artículo 151 de esta ley estipula que todas las disposiciones sobre el empleo de obreros se aplican, sin distinciones, a las mujeres que hagan el mismo tipo de trabajo. La ley concede algunos privilegios especiales a las mujeres como licencia de maternidad y tiempo libre para amamantar a sus hijos y cuidarlos, sin menoscabo de sus derechos, y prohíbe su empleo en ocupaciones que sean nocivas para su salud o su moral. Cabe notar que estas disposiciones, que están acordes con las convenciones internacionales del caso, fueron incluidas en la antigua Ley N° 91 de 1959, con la excepción de algunos nuevos privilegios.

- c) Ley de educación (Ley N° 139, de 1981). Esta ley estipula que todos los niños egipcios, varones y niñas, tienen derecho a una enseñanza básica, que el Estado tiene la obligación de proporcionar gratuitamente por un período de ocho años lectivos con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes.

68. La demás legislación egipcia sobre la capacidad civil y comercial y el concepto en que puede ser cercenada o menoscabada, así como la legislación sobre el empleo por el Estado o en el sector público, de seguros, pensiones y salud o servicios de la familia, de ningún modo distingue entre hombres y mujeres, a los que trata exactamente del mismo modo.

69. La legislación penal tipifica como delito todas las formas de agresión o violencia contra la mujer, para las que prescribe diversas penas dependiendo de la gravedad de los actos, que incluyen el secuestro, el abuso deshonesto, la violación y el aborto.

70. Conforme al empeño del Estado en que impere la ley, que el artículo 64 de la Constitución declara que es la base del Gobierno, todas las autoridades del Estado tienen la obligación, al ejercer sus poderes y funciones, de cumplir los principios constitucionales y legales establecidos a este respecto, considerándose delito su quebrantamiento, en cuyo caso la parte agraviada tiene derecho a recurrir a cualquiera de los medios de reparación dispuestos en el ordenamiento jurídico egipcio como ya se ha mencionado en la sección I.B del presente informe.

Artículo 4

71. Como ya se indicó en la sección I.A del presente informe, lejos de que conforme a lo dispuesto en la Constitución los instrumentos de derechos humanos a los que Egipto se ha adherido se consideran parte de la legislación egipcia tras la conclusión de los procedimientos de ratificación y su publicación en árabe en el Boletín Oficial en virtud del artículo 151 de la Constitución, en la medida en que guarden relación directa con los principios consagrados en la Constitución también gozan de la protección concedida a las normas constitucionales que el cuerpo legislativo tiene la obligación de cumplir, en detrimento de lo cual la legislación que promulgue quedaría viciada por violar la Constitución y, como tal, la Corte Constitucional Suprema podría dar un fallo de inconstitucionalidad que sería vinculante para todas las autoridades del Estado. Esto en sí constituye una importante salvaguardia y una garantía más de que los textos de ley promulgados por la autoridad legislativa están acordes con las normas y principios constitucionales que tienen el más elevado rango en el ordenamiento jurídico egipcio y que incluyen los derechos y las libertades reconocidos en los instrumentos internacionales pertinentes.

72. Además de lo antedicho, la Constitución estipula que el imperio de la ley es la base del gobierno del Estado (art. 64), que el Estado está sometido a la ley y que la independencia e inmunidad del órgano judicial son garantías fundamentales de la protección de los derechos y las libertades (art. 65). Evidentemente, el Estado tiene la obligación de aplicar las leyes promulgadas

por la autoridad legislativa elegida, que representa al pueblo y, a su vez, debe acatar las normas constitucionales, incluyendo las que reglamentan o limitan el modo y los medios de gozar de esos derechos.

73. En su fallo dictado en la sesión del 5 de enero de 1992 en el caso N° 22 del año judicial 8, la Corte Constitucional Suprema definió claramente el marco conceptual y la base teórica de la medida en que se puede disfrutar de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución en un Estado en que impere la ley. Según ese fallo:

"Con relación a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, la esencia de la norma jurídica que prevalece y es observada en un Estado constitucional se determina con arreglo a la normativa en que están siempre empeñados los Estados democráticos en la esfera social. Siempre que esa normativa se aplique rutinariamente, un Estado constitucional no podrá reducir su protección de los derechos y las libertades de sus ciudadanos más allá del mínimo de lo que por lo general se espera de los Estados democráticos, ni podrá someter su disfrute ni su ejercicio a restricciones que fundamentalmente se contradigan con las que de costumbre se aplican en los sistemas democráticos; en realidad, la sujeción del Estado al derecho se define a la luz del concepto democrático de que su legislación no deberá conculcar los derechos cuyo reconocimiento es requisito previo en Estados democráticos para el establecimiento del Estado de derecho y garantía fundamental de la plena protección de los derechos humanos y la dignidad de la persona."

74. Por lo antedicho, es evidente que el fondo y la esencia de los principios y criterios adoptados y defendidos por la Corte Constitucional Suprema a este respecto están acordes con lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto tema del presente informe. En realidad, han sido un factor decisivo en la formulación de las directrices y criterios que el cuerpo legislativo egipcio deberá tener en cuenta, observar y aplicar a fin de asegurar que los textos de ley que promulgue estén acordes con la Constitución.

Artículo 5

75. Como ya se ha indicado en nuestros comentarios sobre el artículo 4, la Constitución de Egipto se refiere a los derechos reconocidos en el Pacto Internacional como parte de las obligaciones del Estado y, por consiguiente, son normas constitucionales que los textos de ley no podrán violar. También explicamos que la suspensión del disfrute de esos derechos deberá basarse en una disposición legislativa o una norma jurídica que sean objetivas e imparciales, así como de aplicación universal. Conforme al fallo de la Corte Constitucional Suprema, esa suspensión deberá basarse en un concepto democrático acorde con la práctica habitual en regímenes democráticos. Por ende, el cuerpo legislativo no podrá someter el disfrute de estos derechos a ninguna suspensión que no corresponda a lo dictado por la Corte Constitucional; de otro modo, la ley chocaría con la Constitución.

76. Por otro lado, estos derechos gozan de plena protección legal, a la que ya se ha hecho referencia en la sección IV de la primera parte del presente informe. También gozan de los privilegios especiales que la Constitución egipcia concede a los derechos y libertades públicos, a saber, que su violación constituye delito penal, que la legislación no impide el procesamiento civil o penal en caso de violación y que el Estado garantiza indemnización cuando ocurra (artículo 57 de la Constitución).

Artículo 6

77. En la sociedad egipcia, el trabajo es uno de los valores apreciados de todos, y que por su origen ideológico e histórico es concomitante con la misión del hombre sobre la tierra.

78. La problemática laboral refleja la situación económica de Egipto en calidad de país en desarrollo, cuya economía se ve afectada directamente por todas las múltiples tendencias, equilibrios y medidas recíprocas en el plano internacional, especialmente durante la fase de transición que está atravesando. Además de este aspecto económico, la problemática laboral también tiene repercusiones sociales adversas que imponen pesadas cargas tanto a la sociedad como al Estado.

79. Considerando la magnitud del problema, sus aspectos socioeconómicos y su efecto para la estabilidad social y la seguridad, Egipto está intentando encararlo de distintas maneras según las etapas por las que pasa la sociedad egipcia y conforme con las políticas de inversión y liberalización económica del país. La política con que Egipto hace frente a este problema puede resumirse así: reducción del excedente de recursos humanos en los sectores gubernamental y público, ya que las políticas anteriores han conducido a una contratación excesiva en estos sectores; redistribución de este personal excedente y otros excedentes de personal que son consecuencia del crecimiento de la población o la política de educación libre en ocupaciones respecto de las cuales lo exigen los planes nacionales de desarrollo de los recursos humanos e inversión local y extranjera, y promoción de este proceso de redistribución aumentando las capacidades de asimilación de esas otras ocupaciones, animando a la comunidad local y al sector privado a crear más oportunidades de empleo, proporcionando préstamos con facilidades de pago para actividades de producción y organizando la migración a efectos de contratación en el extranjero.

80. Analizaremos el derecho a trabajar en Egipto desde los puntos de vista siguientes: el estado de la legislación en Egipto, los acuerdos internacionales y regionales, el nuevo proyecto de ley del trabajo, los indicadores laborales, los problemas y las posibilidades futuras.

a) El estado de la legislación

81. La Constitución de Egipto de 1971 enfoca el derecho a trabajar desde el punto de vista de la sociedad egipcia en particular y, en un plano más general, desde el punto de vista del consenso de la comunidad internacional

manifestado en los instrumentos internacionales de derechos humanos y los convenios aprobados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

82. El artículo 13 de la Constitución consagra los principios pertinentes a este derecho, a saber, que el trabajo es un derecho, un deber y un honor, que el Estado lo garantiza, que los empleados destacados deben gozar de la alta estima del Estado y la sociedad y, por último, que no se deberá someter a ningún ciudadano a trabajos forzosos a menos que así lo disponga la ley para la prestación de un servicio público a cambio de justa remuneración. El artículo 23 estipula que los planes amplios de desarrollo deben procurar poner término al desempleo, incrementar las oportunidades de empleo y vincular el salario a la productividad. En virtud del artículo 52, los ciudadanos tienen derecho a emigrar con carácter permanente o provisional.

83. Como corresponde, el Código Penal de Egipto tipifica como delito toda violación efectiva, amenaza o intento de violación del derecho ajeno a trabajar o emplear o dejar de emplear a una persona (art. 375). También constituye delito que un funcionario público cometa actos encaminados a imponer con ilicitud trabajos forzosos a terceros (art. 131).

84. En Egipto, la legislación que reglamenta el trabajo es la siguiente:

- a) El Código Civil (Ley N° 131 de 1948), cuyos artículos 674 a 698 contienen disposiciones sobre los contratos y los términos y condiciones de empleo, las obligaciones del empleador y del empleado y el vencimiento o rescisión de los contratos. Las disposiciones del Código Civil a este respecto se aplican en la medida en que no se contradigan explícita o implícitamente con la legislación laboral especial. También se aplican a categorías de trabajadores no contemplados en esa otra legislación.
- b) La Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981).
- c) La Ley N° 47 de 1978 sobre los empleados civiles del Estado, y
- d) La Ley N° 48 de 1978 sobre los empleados de órganos e instituciones públicos y del sector público.

85. Rigen el empleo en órganos y organismos especiales leyes separadas como las leyes sobre empleados de órganos judiciales, el servicio diplomático, la policía, las fuerzas armadas y los organismos de vigilancia y control como la Asamblea Popular y la Oficina Administrativa Central de Contabilidad y Verificación de Cuentas. Todas estas leyes especifican los derechos y obligaciones respectivos de empleados y empleadores. Los empleados gubernamentales y las personas de condición equivalente tienen una relación orgánica de derecho y están sometidos a las disposiciones de las leyes pertinentes. Los tribunales administrativos tienen competencia para oír sus quejas y recursos contra las decisiones que afecten cualquiera de sus intereses o las penas que les hayan sido impuestas y podrán ser destituidos únicamente de acuerdo con el procedimiento disciplinario y por el tribunal competente. En el caso de empleados del sector privado, que están sometidos

a las disposiciones de la Ley de relaciones laborales, los tribunales ordinarios tienen competencia para oír sus litigios. Las disposiciones de la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981) no se aplican a las personas de la familia ni a los empleados domésticos. Con todo y con eso, esta ley incluye un capítulo separado sobre la higiene y la seguridad en el empleo. En virtud de la ley, toda persona capaz que desee trabajar podrá inscribirse ante la oficina administrativa del caso para que ésta proponga su candidatura según sus cualificaciones y experiencia.

86. Las Leyes Nos. 65 de 1971, 43 de 1974 y 230 de 1989, relativas a las inversiones extranjeras, árabes y nacionales y las zonas francas, fueron promulgadas para atraer capitales a fin de fomentar la política pública del Estado y los objetivos y prioridades de los planes nacionales de desarrollo (artículo 1 de la última ley) y crear nuevas oportunidades de empleo para contribuir a incrementar la capacidad de asimilación de la mano de obra productiva.

b) Egipto y los Convenios de la OIT

87. Egipto ha sido un miembro prominente de la Organización Internacional del Trabajo desde que se adhirió al Convenio N° 53 en 1939. Para fines de 1993, Egipto se había adherido a 60 Convenios de la OIT y, por lo tanto, se cuenta entre los Estados que se han adherido al mayor número de esos Convenios. De acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 151 de la Constitución, todo tratado al que Egipto se haya adherido y que haya sido publicado en el Boletín Oficial se considera parte de la legislación en vigencia en el país y todas las autoridades deberán aplicarlo.

88. Egipto también ha tenido cuidado de codificar todas las disposiciones de esos Convenios en la Ley del trabajo de la manera que ya se ha explicado.

c) El nuevo proyecto de ley de relaciones laborales

89. Como parte del empeño de Egipto en aplicar estos instrumentos y su constante cooperación con las organizaciones internacionales, se está elaborando una nueva ley de relaciones laborales en consulta con expertos de la OIT. Sus disposiciones principales son:

- a) Su aplicación a todos los obreros en los diversos sectores, con la excepción de los empleados del Estado y los órganos públicos. Esto supone que sus disposiciones se aplicarán a los sectores público y privado, el sector de inversiones y el sector de empresas públicas.
- b) Reglamentación del empleo de extranjeros y la contratación extranjera de egipcios.
- c) Introducción de un incremento periódico del 7% anual.
- d) Creación de una comisión de sueldos presidida por el Ministro de Planificación para fijar el salario mínimo, teniendo en cuenta el costo de la vida y la necesidad de lograr un equilibrio entre el

sueldo y los precios, al que se pasará revista en un plazo no mayor de tres años. No se permitirá discriminar en materia de sueldo por motivos de sexo, origen, idioma, religión o convicciones.

- e) Reglamentación de la formación y rehabilitación profesionales, prohibición del empleo de menores de 14 años de edad (edad de terminación de la enseñanza básica) e introducción de disposiciones especiales que rijan sus horas de trabajo y períodos de descanso.
- f) Admisibilidad de la declaración de huelga, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
- g) Cobertura de todos los aspectos de la seguridad e higiene en el empleo, establecimiento de un medio de trabajo adecuado y reglamentación de órganos de vigilancia y control.
- d) Indicadores laborales en Egipto

90. A continuación se exponen algunos de los indicadores laborales en Egipto:

Proporción de la fuerza de trabajo con respecto al total de la población de 15 años o más	48,18% en 1994/95
Proporción de niños de 6 a 14 años de edad en la fuerza laboral con relación al total de niños de ese grupo de edad	4,3% en 1994/95
Tasa de analfabetismo en la fuerza de trabajo de más de 15 años de edad	41,85% en 1994/95
Productividad (sueldo en libras egipcias)	4,2% en 1994/95
Número de mujeres que integran la fuerza de trabajo	12,6% en 1994/95
Tasa de crecimiento de la fuerza de trabajo de más de 15 años de edad	3% en 1994/95
Tamaño en millones de la mano de obra egipcia en el extranjero (variable)	2,17% en 1994/95
Proporción de parados con relación al total de la fuerza de trabajo de más de 15 años de edad	17,5% en 1994/95
Carga de la dependencia económica	246 por centenar de personas

91. Egipto se ha adherido a los siguientes convenios internacionales pertinentes:

- a) Convenio N° 111 de la OIT de 1958 (contando desde el 15 de junio de 1960);
- b) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Se puede hacer referencia a los informes de Egipto presentados a los órganos creados en virtud de estos convenios.

e) Problemas y posibilidades futuras

92. Los problemas y obstáculos que impiden que Egipto encare el paro se limitan en gran medida a las dificultades para financiar las inversiones necesarias para aumentar la capacidad de asimilación del mercado de trabajo e incrementar las posibilidades de producción a fin de desarrollar al máximo los recursos del país. Los problemas y obstáculos que afectan directamente a los planes esenciales establecidos de acuerdo con los recursos disponibles pueden resumirse así (basándose en los indicadores estadísticos correspondientes al año 1991/92):

- La tasa de crecimiento de la población supera las tasas de crecimiento económico.
- La carga de dependencia económica (246 por centenar de personas) y la proporción de parados con relación al total de la fuerza de trabajo de más de 15 años de edad (17,5%) son elevadas.
- La alta tasa de analfabetismo de la fuerza de trabajo (41,85%) conduce a baja productividad/sueldo (4,2%).
- Hay una elevada proporción de niños trabajadores menores de 15 años de edad (4,3%) y una escasa tasa de participación de las mujeres en las actividades económicas (12,5% de la fuerza de trabajo).

También es baja la participación del sector no gubernamental privado en las actividades económicas.

93. El propósito de los futuros planes de desarrollo es hacer frente a estos obstáculos, conforme a la estrategia nacional de población de Egipto:

- a) aumentando la productividad al 5,7% para 2002 y al 6,2% para 2007 por medio de métodos modernos de producción y la ejecución de programas de mantenimiento, recambio y renovación y programas para hacer más eficaces la formación y la rehabilitación;

- b) reduciendo la tasa de analfabetismo de la fuerza de trabajo al 29% para 2002 y al 22% para 2007 por medio de la elaboración de programas de alfabetización para los empleados gubernamentales y del sector público, artesanos y personas empleadas en los sectores agrícola y privado y la ejecución de programas correspondientes a cada actividad;
- c) reduciendo la proporción de menores de 15 años en la fuerza de trabajo al 3,3% para 2002 y al 2,5% para 2007;
- d) aumentando la tasa de participación femenina en la fuerza de trabajo al 16% para 2002 y al 18% para 2007 mediante una mayor eficacia de los programas de formación y alfabetización, especialmente en las zonas rurales, y el establecimiento de guarderías en los lugares de trabajo;
- e) reduciendo la tasa de crecimiento de la población al 1,9% o menos para 2002, fomentando la conciencia pública de la importancia del problema demográfico e intensificando los programas para enseñar a las mujeres a planificar la familia;
- f) reduciendo la tasa de crecimiento del paro al 0,5% por año mediante la promoción de proyectos de infraestructura y del sector no gubernamental privado por medio del fondo social;
- g) reduciendo las tasas de dependencia económica mediante el incremento de las tasas de crecimiento económico, fomentando inversiones extranjeras y nacionales y promoviendo aportes importantes del sector privado al proceso de producción.

Artículo 7

94. Las leyes sobre los empleados civiles del Estado y del sector público contienen listas de sueldos basadas en las cualificaciones y la experiencia. Los incrementos se rigen por los grados especificados en las listas.

95. Los artículos 32 a 42 de la Ley N° 137 de 1981 contienen las siguientes disposiciones sobre el sueldo:

- a) Los empleadores tienen la obligación de pagar los sueldos mínimos especificados en la legislación general del Estado. Podrán ser más elevados en el caso de algunos empleos, ocupaciones o regiones (art. 32).
- b) La ley especifica la forma de pagar el sueldo y la forma de cumplir la obligación del empleador a este respecto. El empleador deberá pagar el sueldo si el obrero se apersona pero no puede comenzar a trabajar por motivos atribuibles a aquél, teniendo derecho a la mitad del sueldo si esos motivos están fuera del control del empleador (arts. 33, 34, 35 y 36).

- c) El sueldo deberá pagarse de inmediato si se rescinde la relación de trabajo. El empleador no puede prestar dinero con intereses a sus empleados ni descontar más del 10% de su sueldo para amortizar préstamos (arts. 38, 39 y 40).
- d) Se podrá retener sólo una proporción específica del sueldo para pagar una pensión o hacer cualquier otro pago pendiente del empleado (art. 41).
- e) Se podrá pagar un incremento periódico del 7% anual (art. 42).
- f) El artículo 151 de la ley estipula que lo que dispone es aplicable, sin distinciones, a las mujeres que hagan el mismo tipo de trabajo.
- g) Después de pasar a una economía de mercado, desde 1987 hasta 1994 el Estado promulgó una serie de disposiciones legislativas anuales que especificaban los incrementos anuales pagaderos a los obreros de todos los sectores a fin de aumentar los sueldos y las pensiones como consecuencia del alza en el costo de la vida.

96. El capítulo V de la Ley de relaciones laborales (Ley Nº 137, de 1981) contiene disposiciones sobre la seguridad y la higiene en el empleo. Este capítulo fue incorporado en la ley en señal del empeño de Egipto en aplicar los convenios internacionales correspondientes.

97. En virtud del capítulo V, todas las instituciones de los sectores privado y público, así como las dependencias administrativas del Gobierno central y local y los órganos públicos, tienen la obligación de cumplir lo dispuesto en la ley (art. 109). Los aspectos relacionados con un medio de trabajo seguro y sano se tratan del modo siguiente:

- a) El artículo 115 estipula que habrán de tomarse precauciones en materia de seguridad e higiene en el lugar de trabajo a fin de evitar accidentes y peligros mecánicos o químicos innecesarios por falta de instalaciones para prestar primeros auxilios.
- b) Los artículos 116, 117 y 118 estipulan que el empleador deberá organizar un examen médico preliminar del empleado, antes de que comience a trabajar, a fin de determinar su estado de salud. Se deberá informar al empleado de los resultados y se le deberá enseñar el modo de usar la ropa y el equipo para su protección personal.
- c) El artículo 120 faculta a la autoridad administrativa competente a cerrar la institución si incumple las disposiciones y obligaciones concernientes a la seguridad e higiene en el empleo.
- d) Los artículos 121, 122, 123 y 124 estipulan que las instituciones tendrán instalaciones para prestar primeros auxilios. El alcance de las obligaciones de atención médica de la institución aumenta en proporción al número de sus empleados y abarca el pago de los gastos

de tratamiento, exámenes médicos periódicos de las personas expuestas a enfermedades ocupacionales, medios de transporte adecuados a lugares apartados sin desarrollar y servicios sociales y culturales.

- e) El capítulo V dispone la creación de un organismo especializado para que haga inspecciones periódicas de las instituciones, efectúe exámenes y tome muestras a este respecto (arts. 125 y 126).
- f) La ley impone a las instituciones la obligación de establecer y formar los equipos necesarios de seguridad e higiene en el empleo. También dispone el establecimiento de un consejo superior presidido por el ministro del ramo para elaborar políticas públicas y coordinar la formación e investigación entre los órganos que operen en el ramo.

98. La igualdad y la igualdad de oportunidades son algunas de las normas constitucionales para toda legislación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 40 de la Constitución. Por consiguiente, la legislación mencionada sobre los empleados gubernamentales y del sector público contiene un reglamento detallado para el ascenso a grados superiores de acuerdo con el escalafón que figura en un anexo a la legislación. Los ascensos están basados en los criterios objetivos de competencia y antigüedad. Los mismos principios se aplican a las personas sometidas a las disposiciones de la Ley del trabajo, que garantizan que los órganos administrativos o los empleadores utilicen siempre su facultad de ascenso y sus facultades de selección bajo la supervisión de los tribunales administrativos y civiles, respetando los principios constitucionales mencionados de modo que no puedan abusar de su autoridad ni ejercer su derecho arbitrariamente. Cabe notar que el cuerpo legislativo ha eximido a los obreros de todas las costas en todas las etapas de los procedimientos en cualquier acción que interpongan a fin de que se apliquen las disposiciones de la ley (artículo 6 de la Ley N° 137 de 1981).

99. Con relación al horario de trabajo, los períodos de descanso y los días festivos, las disposiciones de la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981 y la Ley N° 133, de 1961 que reglamenta el empleo de obreros en empresas industriales están acordes con los convenios pertinentes de la OIT a los que Egipto se ha adherido. Esas disposiciones son las siguientes:

100. Días festivos. Los artículos 43 a 53 de la primera ley reglamentan los días festivos, que son de tres tipos:

- a) Vacaciones anuales. Esta licencia, de 21 días por año, pasa a un mes al terminar diez años consecutivos de servicio o cumplir 50 años de edad. La ley dispone el incremento de esta licencia en siete días por año en el caso de ocupaciones arduas o peligrosas o zonas apartadas. Está prohibido renunciar a esta licencia que deberá tomarse durante seis días consecutivos al año mientras que, si se desea, puede acumularse hasta un máximo de tres meses del tiempo restante. La ley estipula que los empleados tendrán derecho al pago en efectivo en lugar de la licencia a que tienen derecho si son

separados del servicio antes de tomarla. También podrán decidir cuándo toman sus vacaciones si han de examinarse en un centro de enseñanza y podrán tomar tres días de licencia sin previo aviso (art. 45).

- b) Licencia especial. En virtud de la ley, se podrá conceder licencia con la mitad del sueldo para hacer el peregrinaje o visitar lugares sagrados (art. 49) y el empleado también tiene derecho a días festivos oficiales con la totalidad del sueldo en las fechas fijadas por el Ministro de Trabajo. En virtud del artículo 154, las empleadas tienen derecho a licencia de maternidad durante 50 días, 40 de los cuales deberán tomarse después del parto.
- c) Licencia por enfermedad. El artículo 50 de la ley concede al empleado el derecho a licencia por enfermedad con el 75% de su sueldo por un período de 90 días hasta un máximo del 85% por un período análogo. En el caso de empresas industriales, la ley dispone una licencia especial por enfermedad de un mes de duración con el sueldo completo, ocho meses con el 75% del sueldo y tres meses sin sueldo después de tres años de servicio. En virtud del artículo 51, un empleado enfermo de tuberculosis, lepra, trastornos mentales o afecciones crónicas tendrá derecho a licencia por enfermedad con todo su sueldo hasta que se cure, pueda regresar a trabajar o se separe del servicio por incapacidad total.

101. Períodos de descanso. El capítulo VI de la ley especifica los períodos de descanso cotidiano y semanal que deberán concederse a los empleados. El artículo 134 de la Ley del trabajo estipula que deberán intercalarse entre las horas de trabajo una hora de comer o un período de descanso o más, por un mínimo de 60 minutos y no se podrá exigir que los empleados trabajen más de cinco horas consecutivas. La ley faculta al ministro del ramo a determinar las formas penosas o arduas de trabajo en que habrá de concederse al empleado períodos de descanso que cuenten como horas de trabajo. El artículo 137 de la misma ley estipula que se concederá a los empleados un período de descanso semanal equivalente a 24 horas consecutivas, con todo su sueldo, después de un máximo de seis días laborables consecutivos. El artículo 141 estipula que el empleador anunciará en el lugar de trabajo los períodos de descanso cotidiano y semanal.

102. Horario de trabajo. El capítulo VI de la ley reglamenta el horario de trabajo del modo siguiente:

- a) No se podrá exigir que ningún empleado trabaje más de 8 horas diarias o 48 horas semanales, sin contar las horas de comer y los períodos de descanso (art. 133). En el mismo artículo, la ley reduce a 7 el número de horas de trabajo en el caso de ciertas categorías de empleados y algunas ocupaciones e industrias.
- b) El artículo 135 de la ley estipula que la jornada máxima de trabajo, incluyendo los períodos de descanso, no deberá superar las 11 horas.

Ahora bien, la ley faculta al Ministro de Trabajo a hacer excepciones a este respecto en el caso de empleados cuyo trabajo se caracterice por ser interrumpido.

103. Egipto se ha adherido a los siguientes convenios de la OIT:
- a) Convenio N° 131 sobre la fijación de salarios mínimos, 1970;
 - b) Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951;
 - c) Convenio N° 14 sobre el descanso semanal (industria), 1921;
 - d) Convenio N° 106 sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957;
 - e) Convenio N° 81 sobre la inspección del trabajo, 1947.

A este respecto, se puede hacer referencia a los informes que Egipto ha presentado a la Comisión de Expertos de la OIT.

Artículo 8

104. El movimiento sindical de Egipto tiene una larga historia y el cuerpo legislativo intervino para reglamentar los sindicatos en varias disposiciones legislativas hasta que la Constitución permanente de Egipto, promulgada en 1971, reconoció el derecho a fundar sindicatos.

Sindicatos

105. El artículo 56 de la Constitución de Egipto reconoce el derecho a fundar sindicatos así:

"El derecho a fundar sindicatos y federarse democráticamente está garantizado por ley. Esas agrupaciones gozarán de personalidad social.

La ley reglamentará la participación de los sindicatos y las federaciones en la ejecución de planes y programas sociales, el mejoramiento de los niveles de competencia y la promoción de la práctica del socialismo, entre sus miembros y la protección de sus fondos.

Tendrán la obligación de pedir cuentas a éstos sobre si realizan sus actividades de acuerdo con los códigos de ética y de defender sus derechos y libertades legalmente reconocidos."

106. La Ley sindical (Ley N° 35, de 1976), promulgada después de la Constitución permanente de Egipto, contenía las normas siguientes:

- a) Sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores que se hallen en el Estado, independientemente de que estén empleados por las autoridades gubernativas centrales o locales, órganos públicos, en el sector público, privado o cooperativo o los sectores de

administración de negocios, inversiones o empresas conjuntas, incluyendo a los obreros agrícolas y al servicio doméstico (art. 2).

- b) La ley define los propósitos de la actividad sindical como la protección de los derechos legítimos, el mejoramiento de los términos y condiciones de empleo, el incremento de las normas sindicales, profesionales, sanitarias, sociales y económicas de los obreros y sus familias, y la participación en la ejecución de los planes de desarrollo y las actividades internacionales (art. 8). También podrán crearse fondos de ahorro y becas, asociaciones cooperativas y clubes deportivos.
- c) Los trabajadores tienen la libertad de sindicarse o abandonar los sindicatos (art. 3).
- d) El organigrama tendrá la forma de una pirámide que vaya desde el comité sindical de la empresa hasta el comité sindical gremial, el sindicato general y la confederación sindical (art. 7). Estos niveles se constituirán por elección y libre escogimiento (art. 32).
- e) La ley no impone restricciones a la actividad sindical distintas de la obligación de cumplir lo dispuesto por la ley, no tomar ninguna decisión o efectuar ningún acto que constituya un delito tipificado, como incitación al odio, desacato o derrocamiento del régimen de gobierno, no abandonar el trabajo ni recurrir a la fuerza, la violencia, el terrorismo o amenazas y no conculcar los derechos de terceros a trabajar, emplear o dejar de emplear a una persona o asociarse (art. 70). Estas restricciones son necesarias para mantener la seguridad nacional, el orden público y los derechos de terceros.
- f) La ley permite una dedicación exclusiva a la actividad sindical y prohíbe despedir o suspender a un trabajador que sea miembro ejecutivo de un sindicato salvo por mandamiento judicial (arts. 45 y 48).

Federaciones

107. En virtud de la ley, los obreros que trabajen en grupos ocupacionales o industriales semejantes que tengan alguna relación entre sí podrán fundar un sindicato general nacional único, siempre que éste limite sus actividades a las ocupaciones o industrias que abarque (art. 13).

108. Los sindicatos generales se unen para formar la confederación sindical que es la cúspide del sistema sindical.

109. La estructura sindical incluye congresos y juntas ejecutivas. El congreso, en que están representados todos los sindicalistas, elige a los miembros de la junta ejecutiva y el congreso de la confederación, compuesto de representantes de los sindicatos generales elegidos por sus respectivos órganos ejecutivos, elige al órgano ejecutivo de ésta (arts. 30 a 37).

Restricciones de la libertad sindical

110. Ya se ha dado respuesta a esta cuestión en el inciso e) del párrafo 106 del presente documento.

Derecho de huelga

111. Con arreglo al artículo 14 de la Ley sindical (Ley N° 35, de 1976), modificada en virtud de la Ley N° 12 de 1995, una de las funciones del sindicato general es aprobar la declaración de huelga de los trabajadores. La ley estipula que ha de hacerlo conforme con lo dispuesto en la Ley de relaciones laborales.

112. Cabe notar que los artículos 193 a 197 del proyecto de una nueva ley de relaciones laborales reglamentan la declaración de huelgas facultando al órgano ejecutivo sindical a tomar esa decisión tras notificar al empleador y a la autoridad administrativa competente y especificar el período y los motivos de la huelga. En este contexto, la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981) (cap. IV, sec. 3, arts. 93 a 106) prescribe un procedimiento especial de composición amigable y arbitraje de diferencias laborales colectivas, que comienza por un proceso de negociación colectiva. En caso de no llegar a un acuerdo o de ser rechazado éste por una de las partes, el asunto puede ser sometido a los comités locales o al Consejo Central de Solución de Litigios a petición de una de las partes. Si aún no se llega a un acuerdo en un plazo determinado, hay que someter las diferencias a las juntas de arbitraje, compuestas de una división de un tribunal de apelación en la que esté presente un representante del Ministerio de Recursos Humanos y del ministerio del ramo.

Categorías en que el ejercicio de estos derechos podrá estar sometido a restricciones especiales

113. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley sindical (Ley N° 35, de 1976), las disposiciones de la ley son aplicables a los empleados civiles de las autoridades de los gobiernos central y local y los organismos que tengan su propio presupuesto. Así y todo, sus disposiciones no se aplican a los integrantes de las fuerzas armadas o la policía, que se rigen ambas por una legislación especial que reglamenta sus derechos y obligaciones de un modo acorde con el carácter de la vida y la disciplina militares.

114. Los tribunales administrativos (Consejo de Estado), que son órganos judiciales independientes, tienen competencia legal para dirimir recursos presentados contra sanciones disciplinarias o decisiones administrativas concernientes a los derechos de las personas que trabajan para organismos gubernamentales.

115. A este respecto, cabe señalar que la Corte Constitucional Suprema falló que el artículo 2 del Decreto legislativo N° 32 de 1963, concerniente al servicio y ascenso de oficiales en las fuerzas armadas, era inconstitucional en la medida en que estipulaba que sus disposiciones concernientes a dictar

sanciones disciplinarias podían aplicarse con carácter retroactivo (recurso constitucional N° 22, año judicial 8, sesión del 4 de enero de 1992).

Garantías prácticas de la libertad sindical

116. La Corte Constitucional Suprema, en ejercicio de su facultad de comprobar la constitucionalidad de las leyes, que representa la principal salvaguardia jurídica contra violaciones de las garantías constitucionales por el cuerpo legislativo, ha fallado del modo siguiente en algunos casos que se le han presentado:

- a) La Corte Constitucional Suprema falló que algunas de las disposiciones de la Ley del Colegio de Abogados (Ley N° 125, de 1981), que permitía la destitución del Presidente y miembros del órgano ejecutivo del Colegio antes de vencer el mandato para el que habían sido electos por el órgano electoral eran inconstitucionales en la medida en que permitían destituirlos sin la aprobación del órgano electoral, constituido por la Asamblea General del Colegio, invalidando así su elección en violación del principio de la libertad sindical reconocido en el artículo 56 de la Constitución, que dispone la fundación democrática de sindicatos y federaciones (caso constitucional N° 47, año judicial 3, sesión del 11 de junio de 1983).
- b) La Corte Constitucional Suprema falló que el primer párrafo del artículo 38 de la Ley N° 35 de 1976 era inconstitucional en la medida en que permitía que no más del 20% de los miembros de un órgano ejecutivo sindical fuesen al mismo tiempo miembros activos de una asociación gremial, ya que violaba los principios de libertad de expresión y asociación, libertad para elegir y ser elegido e igualdad ante la ley (caso constitucional N° 6, año judicial 15, sesión del 15 de abril de 1995).

117. Indicadores estadísticos:

Número de organizaciones sindicales en Egipto:	1.621
Número de miembros electos de sus órganos ejecutivos:	120.514
Número de integrantes de los congresos:	3.207.137

Convenios internacionales pertinentes a los que Egipto se ha adherido

118. El 6 de noviembre de 1957, Egipto se adhirió al Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación. A este respecto, se puede hacer referencia a los informes presentados por Egipto a la Comisión de Expertos de la OIT.

Artículo 9

119. Desde el punto de vista legislativo, desde la promulgación de la Ley de seguro y ahorros de los obreros (Ley N° 419, de 1955) en Egipto se han aplicado planes de seguridad social, que más tarde han sido ampliados para abarcar el seguro y la indemnización en caso de accidentes industriales. Disposiciones legislativas sucesivas culminaron en la promulgación de la Ley del seguro social (Ley N° 64, de 1963).

120. Una legislación especial que databa de mediados del siglo pasado (Orden sobre pensiones civiles de 26 de diciembre de 1854) reglamentaba las pensiones de los empleados gubernamentales. La legislación consecutiva a este respecto culminó en la promulgación de la Ley N° 50 de seguro y pensiones de los empleados estatales (Ley N° 50, de 1963).

121. Después de la proclamación de la Constitución Permanente de Egipto, el cuerpo legislativo promulgó las medidas siguientes para ampliar y armonizar la cobertura de seguros:

- a) la Ley del seguro social (Ley N° 79, de 1975), en que el cuerpo legislativo dispuso servicios uniformes para personas empleadas por el Gobierno y en los sectores público y privado;
- b) la Ley N° 108 de 1976 que extendía los servicios de seguro social a los empleados y personas de condición equivalente;
- c) la Ley N° 30 de 1977 concerniente a las pensiones de seguridad social para personas que no tuviesen un seguro obligatorio;
- d) la Ley de servicios de seguro para personas empleadas fuera del país (Ley N° 50, de 1978);
- e) la Ley N° 112 de 1980 concerniente a la cobertura de seguro para trabajadores del sector no estructurado que no la tuviesen.

A continuación se analizan algunas de las características principales de cada una de estas leyes.

122. Ley del seguro social (Ley N° 79, de 1975):

- a) sus disposiciones se aplican a los civiles empleados por el Estado, órganos públicos y el sector público, así como a los obreros sujetos a la Ley de relaciones laborales (art. 2);
- b) el seguro social comprende el seguro de vejez, discapacidad, vida, accidentes industriales, enfermedad, paro y bienestar social de pensionistas (art. 1);
- c) sus disposiciones también se aplican a los trabajadores menores de 18 años como aprendices y pasantes industriales o estudiantes que trabajen para los servicios públicos;

- d) a efectos de evaluación del seguro, se tienen en cuenta todos los componentes del sueldo, incluso gratificaciones, comisiones y primas especiales o suplementarias (art. 4);
- e) las personas aseguradas tienen un derecho garantizado a atención médica en la red de hospitales y dispensarios del Organismo del Seguro Médico;
- f) también se reconocen derechos adicionales como indemnización suplementaria, prestaciones por defunción, gastos de entierro, permutación de la pensión y prestaciones respecto de personas desaparecidas.

123. Ley del seguro social de empleadores y personas de condición equivalente (N° 108, de 1976). Las disposiciones principales de esta ley permiten que los empleadores, ya se trate de particulares, socios o propietarios, así como las personas que ejerzan profesiones liberales, empresarios comerciales, dueños de medios de transporte, autores, guías turísticos o agentes comerciales, participen en el plan de seguro de vejez, discapacidad y vida, al que podrán añadirse otros seguros por decisión del Presidente de la República. La ley también permite la cobertura de otras categorías, por decisión del Presidente de la República, y dispone derechos adicionales, incluyendo prestaciones por defunción, gastos de entierro e indemnización suplementaria.

124. Ley del seguro social de egipcios empleados en el extranjero (Ley N° 50, de 1978). La principal disposición de esta ley consistía en permitir la cobertura del seguro social en caso de vejez, discapacidad o muerte, a la que podrían añadirse otros tipos de seguro por decisión del Presidente de la República, en el caso de egipcios que trabajasen en el extranjero con contratos particulares o por cuenta propia y egipcios expatriados que, sin perder su nacionalidad, no estuviesen sometidos a las disposiciones de las dos leyes mencionadas. La ley también permite que, por decreto presidencial, haya otras formas de seguro y se reciban prestaciones supletorias, como indemnización suplementaria, prestaciones por defunción y gastos de entierro.

125. Ley de seguridad social (Ley N° 30, de 1977). El propósito de esta ley era brindar seguridad financiera a las familias, particularmente a las que no estuviesen cubiertas por planes de seguro social, y proporcionar socorro en casos de emergencia. La ley dispuso prestar los siguientes servicios:

- a) Pensiones de seguridad social. En virtud de la ley, se pueden pagar pensiones mensuales a los ciudadanos que hayan estado empleados por el Gobierno o en el sector público, así como a sus familiares y a las siguientes otras categorías: huérfanos, viudas, mujeres divorciadas, hijos de mujeres divorciadas fallecidas o que se hayan vuelto a casar o estén cumpliendo penas de prisión, discapacitados totales, mujeres de más de 50 años de edad que nunca hayan contraído

matrimonio, la familia de personas que estén cumpliendo una pena de no menos de diez años de prisión, ancianos y mujeres casadas ancianas;

- b) Asistencia mensual. Personas y familias menesterosas que no tengan derecho a las pensiones mensuales antes mencionadas podrán percibir subvenciones mensuales en efectivo en los casos siguientes: mujeres embarazadas, lactantes, personas parcialmente discapacitadas, enfermos, familias de personas que estén cumpliendo una pena de no menos de diez años de prisión y familias que no tengan sostén;
- c) Otras formas de asistencia. Las otras formas de asistencia incluyen socorro en caso de desastres generales o personales, pago único de una suma fija o asistencia en especie para que personas o familias necesitadas ejecuten un proyecto o subvengan a gastos de educación, necesidades urgentes o situaciones excepcionales. Se presta asistencia a antiguos empleados y sus familias en caso de enfermedad, matrimonio de hijas o hermanas, gastos de educación de los hijos, escasos ingresos y necesidades urgentes.

126. La Ley de seguro social para categorías de recursos humanos que no estén comprendidas en otras medidas legislativas (Ley N° 112, de 1980). La Ley N° 112 de 1980 completó la cobertura de seguro de todos los ciudadanos incluyendo a las siguientes categorías que no estaban comprendidas en las leyes de pensiones y seguro social: temporeros en los sectores de la agricultura y pesca, obreros del sector del transporte, comerciantes independientes en pequeña escala, propietarios y arrendatarios de pequeñas parcelas de terrenos agrícolas, empleados domésticos y personas afectadas de lepra o que estuviesen recuperándose de tuberculosis matriculadas en centros de formación o rehabilitación profesional. Se pagarán pensiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley, cuando la persona asegurada cumpla 65 años, se certifique que padece de discapacidad total permanente o muera. En 1992/93, el número de personas aseguradas con arreglo a la ley se cifraba en 52.000 aproximadamente, la mayoría de las cuales eran obreros agrícolas temporeros, y el valor de las pensiones pagadas ese año superó los 62 millones de libras egipcias.

127. Se promulgó una serie de medidas legislativas sucesivas para aumentar las pensiones pagaderas en virtud de los planes de seguro mencionados. Las más recientes fueron la Ley concerniente a las personas comprendidas en la Ley de seguro social (Ley N° 204, de 1994) y la Ley concerniente a las personas comprendidas en la Ley de seguridad social (Ley N° 206, de 1994) y la Ley N° 112, de 1980.

128. Estos servicios de seguro se han desarrollado por medio de los sistemas computadorizados de tratamiento de datos, con arreglo a los cuales para el 30 de junio de 1994 se había inscrito a 48,2 millones de ciudadanos a fin de mejorar la rapidez, regularidad y eficiencia de estos servicios. Se ha ampliado el sistema para recibir pensiones a domicilio y está mejorando constantemente el grado de competencia de las personas que trabajan en esta esfera.

129. Indicadores estadísticos:

Proporción de gastos en concepto de seguro social y seguridad social con relación al Producto Nacional Bruto: 1984/85: seguro social 3,7%, seguridad social 0,63%, total 4,33%;

1993/94: seguro social 4,1%, seguridad social 0,28%, total 4,38%;

Número de personas aseguradas: 15,4 millones de ciudadanos al 30 de junio de 1993; 15,9 millones de ciudadanos al 30 de junio de 1994.

El valor total de las pensiones y la indemnización pagadas pasó de 2,2 millardos de libras egipcias en 1988/89 a 5,4 millardos en 1993/94.

El número de pensionados y beneficiarios pasó de 5,2 millones de ciudadanos en 1988/89 a 6,7 millones en 1993/94.

El número de localidades en que era posible recibir prestaciones ascendió a 10.916 al 30 de junio de 1994.

El número de beneficiarios de la seguridad social asciende a 159.511 pensionados, 45.877 personas asistidas y 4.576 antiguos empleados que reciben subvenciones.

El número de instituciones que participan en el plan de seguro social ascendía a 1.829.000 al 30 de junio de 1993.

130. Cabe notar que Egipto se ha adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se puede hacer referencia a los informes que ha presentado al respecto.

Planes futuros

131. Los principales objetivos de los planes futuros son terminar de computadorizar todas las operaciones del seguro y la seguridad sociales, aumentar el número de lugares de distribución a fin de mejorar el servicio y seguir aumentando los derechos a esos servicios de seguro a una tasa equivalente al incremento del sueldo.

Artículo 10

Derechos y privilegios de la familia

132. El lugar preeminente que la familia ocupa en la sociedad egipcia desde tiempo inmemorial obedece a numerosas causas históricas e ideológicas, cuyos efectos se ponen de manifiesto en muchos de los valores, tradiciones y costumbres propios de la sociedad egipcia y que, en conjunto, apuntan a la defensa y la cohesión de la familia, con objeto de que ésta pueda seguir

desempeñando la misión y las obligaciones que le corresponden respecto de los hijos, que de ese modo crecerán en un entorno social pacífico, sosegado y estable. A tal efecto, en la Constitución de Egipto se dispone lo siguiente:

"Artículo 9

La familia es la base de la sociedad. Está fundada sobre la religión, la moral y el patriotismo. El Estado vela por salvaguardar el carácter auténtico de la familia egipcia, los valores y las tradiciones que representa para la afirmación y el desarrollo de este carácter en las relaciones en el seno de la sociedad egipcia.

Artículo 10

El Estado garantiza la protección de la maternidad y de la infancia, vela sobre la infancia y la juventud y le asegura las condiciones apropiadas al desarrollo de sus vocaciones.

Artículo 11

El Estado asegura a la mujer los medios de conciliar sus deberes en relación con la familia con su trabajo en la sociedad, su igualdad con el hombre en los dominios políticos, social y cultural y económico, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley islámica."

133. El poder legislativo egipcio, respetuoso con las disposiciones constitucionales indicadas y con los convenios internacionales a los que se ha adherido Egipto, ha promulgado numerosas normas para regular y proteger los derechos e intereses de la familia. Entre esas normas figuran las siguientes:

- a) El artículo 34 del Código Civil (Ley N° 131, de 1946), en el que se establece que la familia de una persona está integrada por sus parientes, es decir, todas aquellas personas procedentes de la misma estirpe. En el artículo 35 del Código se reconocen dos tipos de parentesco: el parentesco directo entre ascendientes y descendientes y el parentesco colateral o indirecto entre personas procedentes de la misma estirpe. Según el artículo 37, se considera que los familiares de una persona tienen el mismo grado de parentesco con el cónyuge de esa persona.
- b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código de Enjuiciamiento Penal (Ley N° 150, de 1950), una persona tiene derecho a no deponer contra sus ascendientes, descendientes y parientes consanguíneos o afines hasta el segundo grado, así como contra su cónyuge, incluso después de la disolución del matrimonio, con objeto de preservar los vínculos familiares;
- c) La Ley del impuesto sobre la renta (Ley N° 157, de 1981), reformada por la Ley de uniformidad tributaria y las exenciones familiares (Ley N° 187, de 1993), aumentó de 1.440 a 1.680 libras egipcias la

renta exenta de tributación en el caso de las personas que tuviesen a su cónyuge a cargo. Además, aumentó a 1.920 libras egipcias anuales la renta exenta en el caso de la persona casada con hijos jóvenes. Dentro de esa categoría entran los hijos a cargo menores de 28 años de edad que estén cursando estudios. También se incluyen en ella, sin limitaciones de edad, los hijos a cargo que padezcan una discapacidad que les impida ganarse la vida y las hijas solteras o que no trabajen.

- d) Según la Ley del seguro social (Ley N° 79, de 1975), tienen derecho a percibir una pensión, en caso de fallecimiento del titular del seguro, el cónyuge, la viuda, el cónyuge divorciado, los hijos, las hijas, los padres y los hermanos y hermanas (art. 104). Esa disposición es asimismo de aplicación a las categorías especiales que se establecen en otras normas en materia de seguros.
- e) En el Reglamento que promulgó el Ministerio de Justicia en 1955, relativo a los funcionarios facultados para formalizar contratos de matrimonio, se fija en los 16 años la edad mínima para contraer matrimonio en el caso de las mujeres y 18 años en el caso de los hombres. La formalización de los contratos de matrimonio exige el pleno consentimiento de ambas partes. Los funcionarios encargados de formalizar los contratos de matrimonio entre no musulmanes también han de observar esas disposiciones.
- f) En el artículo 6 de la Ley de la nacionalidad egipcia (Ley N° 26, de 1975), se dispone que la esposa puede optar por la nacionalidad egipcia si el marido es egipcio o ha adquirido dicha nacionalidad. Además, en el artículo 11 se dispone que la renuncia por el marido a la nacionalidad egipcia no entraña la pérdida de dicha nacionalidad para la mujer, a menos que ésta así lo desee, siempre que la ley del país del marido permita que la esposa conserve su nacionalidad.

134. Según el artículo 12, la mujer egipcia que contraiga matrimonio con un extranjero no pierde su nacionalidad a menos que opte por adquirir la del marido en caso de que lo permita la legislación del país de éste. Esa disposición es asimismo de aplicación a los hijos menores con objeto de garantizar la unidad de la familia de conformidad con las normas internacionales y los principios de la Constitución de Egipto.

Protección de las madres

135. En la legislación de Egipto se establece una protección especial para la mujer durante el embarazo y después de éste, de conformidad con el principio que figura en el artículo 10 de la Constitución, en el que se dispone que el Estado garantiza la protección de la maternidad y de la infancia. A continuación figuran algunos de los principios establecidos por el poder legislativo de Egipto al respecto.

136. Código de Enjuiciamiento Penal (Ley N° 137, de 1950). Con arreglo al artículo 485 del Código, el cumplimiento de la pena de privación de libertad

impuesta a una mujer que lleve embarazada más de seis meses puede aplazarse hasta que hayan transcurrido dos meses desde el parto. En caso de que la mujer quede embarazada durante el cumplimiento de la condena, se le concederá un trato especial hasta el parto. Cuando se condene a ambos cónyuges a una pena de privación de libertad inferior a un año, el cumplimiento de la condena impuesta a uno de ellos podrá aplazarse hasta que el otro cónyuge haya sido excarcelado en caso de que los cónyuges tengan hijos a cargo menores de 15 años. En el artículo 475 se dispone que no se dará cumplimiento a la pena capital impuesta a una embarazada hasta que hayan transcurrido dos meses desde el parto.

137. Según la Ley de centros penitenciarios (Ley N° 396, de 1956), las reclusas pueden tener consigo a sus hijos menores de 2 años, salvo que opten por no hacerlo, en cuyo caso los hijos quedan bajo la custodia del padre o del pariente que haya designado el padre. Cuando el padre o pariente no pueda hacerse cargo del niño, éste queda bajo la custodia de una institución especializada, en la inteligencia de que la madre podrá verlo periódicamente (art. 20).

138. Ley del estado civil (Ley N° 25, de 1929). En el artículo 20 de dicha ley se dispone que la mujer pierde la custodia de sus hijos cuando éstos cumplen 10 años, en el caso de los niños, y 12 años, en el caso de las niñas, si bien los tribunales pueden prorrogar la custodia hasta que el hijo cumpla 15 años o hasta que la hija contraiga matrimonio, en caso de que así lo exija la defensa de sus intereses. (Es de destacar que el estado civil de las personas que no sean musulmanas se rige por las disposiciones de su propia legislación religiosa.) Según el inciso ii) del artículo 18 bis de dicha ley, el padre tiene la obligación de proveer al sustento de sus hijos cuando éstos no dispongan de caudales propios. En el caso de las hijas, esa obligación subsiste hasta que contraigan matrimonio o dispongan de caudales suficientes para mantenerse por sí mismas. En el caso de los hijos varones, esa obligación subsiste hasta que cumplan 15 años de edad, salvo que no puedan ganarse la vida. El alcance de esa obligación de proveer al sustento de los hijos indigentes se gradúa en función del patrimonio del padre y entraña el mantenimiento de un nivel de vida adecuado.

139. Ley del régimen jurídico de los funcionarios públicos (Ley N° 47, de 1978) y Ley del régimen jurídico de los empleados del sector público (Ley N° 48, de 1978). En ambas leyes se dispone lo siguiente:

- a) La mujer tiene derecho a tres meses de licencia especial de maternidad con goce de sueldo completo en tres ocasiones durante el período en que esté empleada. Esa licencia no se resta del período en que tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones reglamentarias.
- b) La mujer tiene derecho a un total de no más de dos años de licencia sin goce de sueldo en tres ocasiones durante el período en que esté empleada con objeto de que pueda atender a sus hijos.
- c) El empleador tiene derecho a permitir que la mujer que lo solicite trabaje en régimen de media jornada con goce de la mitad del sueldo.

- d) El marido o la esposa tiene derecho a licencia sin goce de sueldo con objeto de acompañar a su cónyuge al lugar al que haya sido destinado en el extranjero.

140. Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981). Dicha ley contiene las disposiciones siguientes:

- a) La mujer trabajadora tiene derecho a 50 días de licencia de maternidad con goce de sueldo completo en tres ocasiones durante el período en que esté empleada y no está obligada a trabajar durante los 40 días posteriores al parto (art. 154).
- b) Durante los ocho meses siguientes al parto, la mujer trabajadora tiene derecho a dos períodos de descanso diarios no inferiores a media hora cada uno, con objeto de poder alimentar a su hijo. Se considera que esos períodos de descanso están incluidos dentro del horario de trabajo y no entrañan ninguna reducción de sueldo (art. 155).

141. Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 28 de marzo de 1996). Confiere los siguientes privilegios suplementarios a las madres trabajadoras:

- a) Se unificó la duración del período de licencia de maternidad al estipularse que la mujer que trabaja en la administración pública o en los sectores público o privado tiene derecho a tres meses de licencia con goce de sueldo completo después del parto en tres ocasiones durante el período en que esté empleada (art. 70).
- b) Además del período reglamentario de descanso a que tienen derecho los trabajadores, la mujer trabajadora tiene derecho a un período de descanso para poder alimentar a sus hijos durante los dos años siguientes a la fecha del parto (art. 71);
- c) Las madres tienen derecho a dos años de licencia sin goce de sueldo en tres ocasiones durante el período en que estén empleadas con objeto de poder atender a sus hijos. También tienen ese derecho las madres empleadas en empresas del sector privado que tienen más de 50 trabajadores y los empleadores tienen la obligación de pagar las cotizaciones del seguro de la mujer trabajadora durante su período de licencia o, en caso de que ésta lo prefiera así, abonarle el 25% del sueldo que habría percibido al dar comienzo su período de licencia (arts. 72 y 73).
- d) Con arreglo a las disposiciones relativas a la vacunación de los niños contra enfermedades contagiosas, se puede imponer una multa al padre o tutor que no cumpla con esa obligación (arts. 25 y 26).
- e) Queda prohibido añadir colorantes, conservantes u otros aditivos a los alimentos o preparados para lactantes y niños; el incumplimiento de esa prohibición puede dar lugar a la imposición de

una pena de privación de libertad o de una multa, o ambas cosas a la vez, y a la confiscación de los productos (art. 30).

- f) Queda prohibido abrir guarderías sin que medie licencia o sin que se cumplan los requisitos establecidos. El incumplimiento de esa prohibición puede dar lugar a la imposición de una pena de privación de libertad y de una multa (arts. 44 y 45).
- g) Se abonan subsidios mensuales a los huérfanos, hijos de padres desconocidos, hijos de divorciadas en caso de que éstas vuelvan a contraer matrimonio, fallezcan o cumplan una condena de privación de libertad y a los hijos cuyo padre esté encarcelado (art. 49).
- h) Queda prohibido publicar, ofrecer o distribuir material impreso o publicaciones que tengan por objeto hacer perder la inocencia a los niños o incitarlos a que se comporten de manera incompatible con los valores de la sociedad. El incumplimiento de esa obligación puede dar lugar a la imposición de una pena y a la confiscación del material (art. 89).
- i) Las trabajadoras en empresas con más de 50 trabajadores tienen derecho a un año de licencia sin goce de sueldo en tres ocasiones durante el período en que estén empleadas con objeto de poder atender a sus hijos (art. 156).
- j) Con arreglo a la ley, las empresas que tengan más de 100 trabajadoras en una misma localidad tienen la obligación de abrir una guardería. Se impone conjuntamente esa obligación a las empresas que tengan un número inferior de trabajadoras en una misma localidad (art. 158).

Medidas para proteger a la infancia y prestarle asistencia

142. A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución, el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y velar por el bienestar de la juventud. En la presente sección se examinan qué se entiende por edad infantil en la legislación egipcia, las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de los niños y, por último, otros aspectos de su protección y las medidas legislativas adoptadas al respecto.

143. Edad infantil. Según la Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 1996) y la Convención sobre los Derechos del Niño, la edad infantil se extiende hasta los 18 años. En la legislación egipcia se regulan la capacidad jurídica y la responsabilidad penal y civil de los niños, así como su capacidad para contraer matrimonio, realizar transacciones mercantiles y trabajar.

- a) Responsabilidad penal. En la Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 1996) se regula la responsabilidad penal de los niños en los términos siguientes:

- i) Los niños menores de 7 años carecen de responsabilidad penal por los actos que cometan (art. 94).
 - ii) Se pueden adoptar medidas correctivas y cautelares respecto de los mayores de 7 años y menores de 15, quienes, sin embargo no pueden ser sancionados con penas ni sometidos a detención preventiva. De conformidad con el Código de Enjuiciamiento Penal, pueden prestar declaración los mayores de 14 años previo juramento y los menores de esa edad sin prestar juramento (art. 283).
 - iii) Los mayores de 15 años responden penalmente de sus actos, si bien no se puede imponer la pena de muerte ni la pena de trabajos forzados en régimen de cadena perpetua o por un período determinado a los menores de 18 años (arts. 111 y 112).
- b) Capacidad para realizar actos civiles y transacciones mercantiles. En el Código Civil y en el Código Mercantil se fija la mayoría de edad en los 21 años, contados con arreglo al calendario gregoriano. No obstante, en el artículo 57 de la Ley N° 119, de 1952, relativa a la custodia del patrimonio, se permite que los mayores de 18 años realicen transacciones mercantiles.
- c) Edad mínima para contraer matrimonio. Según el Reglamento promulgado por el Ministerio de Justicia el 10 de enero de 1955, relativo a los funcionarios facultados para formalizar contratos de matrimonio, la edad mínima para contraerlo en el caso de los musulmanes se fija en los 16 años para las mujeres y en los 18 años para los hombres. Contiene disposiciones similares el Reglamento promulgado el 29 de diciembre de 1955, relativo a los funcionarios facultados para formalizar contratos de matrimonio entre personas que profesen otras religiones.
- d) Edad mínima para trabajar. Según la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981), la edad mínima para trabajar varía entre los 12 y los 17 años. En la ley se prohíbe que se contrate o se imparta capacitación a los menores de esa edad (art. 143). En la ley se dispone que el empleo ha de regirse por los términos y condiciones establecidos por el Ministerio de Trabajo (art. 145). Además, los menores no pueden trabajar más de seis horas al día, con una interrupción de no menos de una hora para descansar y almorzar. Por otra parte, los menores no pueden trabajar más de cuatro horas consecutivas por la noche o en los días de descanso o feriados. En la Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 1996), se prohíbe que trabajen los menores de 14 años y que se imparta capacitación a los menores de 12 años. No obstante, se permite que los mayores de 12 años y menores de 14 realicen trabajos de temporada, siempre que ello no redunde en detrimento de su desarrollo, su salud o su escolarización, lo que se juzga discrecionalmente por el Gobernador competente y se somete a la

aprobación del Ministro de Educación (art. 14). Además, en la ley se establecen los horarios de trabajo y los períodos de descanso que han de observarse en esos casos.

- e) Edad mínima para el ejercicio de los derechos políticos. En la Ley N° 73, de 1956, relativa al ejercicio de los derechos políticos, se fija en los 18 años la edad mínima a tal efecto y se regulan los derechos políticos, a saber, el derecho a expresar opiniones mediante referéndum y el derecho a elegir a los miembros de la Asamblea Popular.
- f) Edad mínima para cumplir el servicio militar y nacional. La Ley del servicio militar y nacional (Ley N° 127, de 1980), fija en los 18 años la edad mínima para el cumplimiento obligatorio del servicio militar en el caso de los hombres y para el cumplimiento del servicio nacional en el caso de los hombres y las mujeres.
- g) Edad mínima de afiliación a sindicatos. La Ley sindical (Ley N° 35, de 1976) fija a los 15 años la edad mínima para afiliarse a organizaciones sindicales.

144. Protección jurídica de la infancia. En este apartado, se examina la protección especial que la legislación confiere a los niños en el Código Penal, la Ley de protección de la infancia, la Ley de prevención de la prostitución y otras disposiciones legislativas, como la Ley del estado civil, la Ley de educación y la Ley de relaciones laborales, en las que se tipifican como delitos diversos actos contra la infancia. A continuación se detallan esos delitos:

- a) Código Penal (Ley N° 58, de 1937)
 - i) Acceso carnal con una mujer sin el consentimiento de ésta. Cuando comete ese acto uno de los ascendientes de la víctima o una persona encargada de su educación o su custodia o que tenga autoridad sobre la víctima, se prevé la imposición de una pena más grave, a saber, la de cadena perpetua en régimen de trabajos forzados (art. 267).
 - ii) Atentado contra el pudor o tentativa de atentado contra el pudor, con uso de la fuerza o con amenaza del uso de la fuerza. En este caso, la pena pasa a ser la de privación de libertad en régimen de trabajos forzados cuando la víctima es menor de 16 años, pena que se aumenta a la de trabajos forzados en régimen de cadena perpetua cuando a esa circunstancia agravante se suma la que se indica en el artículo anterior (art. 268).
 - iii) Atentado contra el pudor de una persona menor de 18 años sin que medie el uso de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza. En este caso, se impone la pena de privación de libertad, que se aumenta a la de privación de libertad en

régimen de trabajos forzados cuando la víctima es menor de 7 años o cuando el culpable es alguna de las personas indicadas en el artículo 267 (art. 269).

- iv) Se impone la pena de privación de libertad a quien secuestre a un recién nacido u oculte, cambie o falsifique su paternidad (art. 283).
 - v) Se prevé la imposición de una pena de privación de libertad o de multa en caso de que no se entregue a un niño a la persona a quien corresponda su custodia (art. 284).
 - vi) Se prevé la imposición de una pena de privación de libertad a quien ponga en peligro a un niño menor de 7 años abandonándolo en despoblado (art. 285). Si el niño fallece o llega a padecer un defecto físico de resultas de ello, se impondrán al culpable las penas previstas por la comisión de esos delitos (art. 286).
 - vii) Se prevé la imposición de una pena de privación de libertad o de una multa a quien ponga en peligro a un niño menor de 7 años abandonándolo en despoblado (art. 287).
 - viii) Quien secuestre a un niño menor de 16 años valiéndose de engaños o de la fuerza será castigado con una pena de privación de libertad en régimen de trabajos forzados. Cuando el secuestro se haya realizado sin que medien engaños ni el uso de la fuerza, se impondrá una pena de privación de libertad o, si la víctima es una niña, una pena de privación de libertad en régimen de trabajos forzados (arts. 288 y 289).
 - ix) Se impondrá una pena de privación de libertad o una multa a los padres o abuelos que no entreguen a un niño a la persona a quien corresponda su guardia o custodia, en cumplimiento de un mandamiento judicial, y a quien sustraiga a un niño de la custodia de la persona que esté legalmente facultada para ejercerla (art. 292).
 - x) Se impondrá una multa a quien, previa advertencia, no reprima a un niño, cuando ello pueda dar lugar a que el niño caiga o reincida en la delincuencia (art. 20).
 - xi) Se impondrá una multa a quien, correspondiéndole la custodia de un niño, no cumpla con sus obligaciones al respecto, en caso de que ello haya dado lugar a la comisión de un delito o a la posibilidad de que el niño caiga en la delincuencia (art. 21).
- b) Ley de prevención de la prostitución (Ley N° 10, de 1961):
- i) Quien incite o induzca al ejercicio de la prostitución o a la comisión de otros actos deshonestos o actúe en calidad de cómplice o encubridor de esos actos será condenado a una pena

de uno a tres años de privación de libertad y una multa, penas éstas cuya graduación aumentará cuando el delito se cometa contra una persona menor de 21 años o medien coacciones, amenazas, engaños o abuso de autoridad (arts. 1 y 2).

- ii) Quien incite o ayude a una persona a entrar en el país o a salir de él o quien dé empleo o acompañe a esa persona a los efectos del ejercicio de la prostitución o de la comisión de otros actos deshonestos, será condenado a una pena de uno a cinco años de privación de libertad y una multa; la duración máxima de la pena de privación de libertad aumentará a siete años cuando el delito haya sido cometido contra dos o más personas o hayan mediado coacciones o amenazas (arts. 3 y 5).
- iii) Se impondrá una pena de tres a siete años de privación de libertad en caso de que los delitos indicados en los dos incisos anteriores hayan sido cometidos contra una persona menor de 16 años o cuando el culpable sea un ascendiente de la víctima (art. 4).
- iv) Quien explote la inmoralidad de una persona o preste ayuda a una mujer para que ejerza la prostitución será condenado a una pena de seis meses a tres años de privación de libertad, que se aumentará a una pena de cinco años de privación de libertad si concurren las circunstancias agravantes que se indican en el inciso anterior (art. 6).
- v) Quien abra, regente, arriende o facilite locales para el ejercicio de la prostitución o con otros fines inmorales o para el ejercicio habitual de la prostitución o de otros actos inmorales será condenado a una pena de tres meses a tres años de privación de libertad o una multa, o ambas cosas a la vez, al tiempo que se procederá a la clausura de los locales. La duración de la pena de privación de libertad se aumentará de dos a cuatro años cuando el culpable sea un ascendiente o el encargado de la educación de la persona que ejerza la prostitución u otros actos inmorales (arts. 8, 9 y 10).
- vi) Quien regente o administre un lugar o establecimiento público para espectáculos y dé empleo a personas que ejerzan la prostitución con miras a facilitar su ejercicio o a explotarlo para promocionar su establecimiento será condenado a una pena de hasta dos años de privación de libertad, una multa y el cierre del establecimiento durante tres meses; se impondrá una pena más grave, a saber, la clausura permanente del establecimiento, si el culpable es un ascendiente o el encargado de la educación de la persona que ejerza la prostitución o tiene autoridad sobre ella (art. 11).

- c) Ley de estupefacientes (Ley N° 182, de 1960). En la ley se establecen varias penas por la comisión de delitos relacionados con los estupefacientes en las circunstancias siguientes:
- i) cuando, para la comisión de cualquiera de esos delitos, el culpable se valga de un menor de 21 años, de alguno de sus propios ascendientes o descendientes, de su cónyuge, de una persona a quien se haya encomendado su educación o su custodia o de quien esté de hecho bajo su autoridad y supervisión (art. 34, párr. 1);
 - ii) cuando el culpable suministre, entregue o venda estupefacientes a un menor de 21 años o le induzca a consumirlos valiéndose de la coacción, del engaño, de la incitación o de la agresión o de actos que faciliten el consumo.
- d) Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981). De conformidad con el artículo 137 de la ley, el empresario o directivo que haya transgredido las disposiciones de la sección 2 del capítulo VI, relativas al empleo de jóvenes, así como los reglamentos de aplicación de la ley, será castigado con una multa, cuya cuantía dependerá del número de personas que hayan sido víctimas de la transgresión y que se aumentará al doble en caso de que la transgresión sea reiterada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 175 de la ley, los tribunales no pueden decretar la suspensión del cumplimiento de esas penas. Es de destacar que en el nuevo proyecto de ley de relaciones laborales, la edad mínima para trabajar se eleva a la edad en que concluyan los estudios de enseñanza básica. Además, se aumenta la cuantía de las penas previstas en caso de incumplimiento de los reglamentos relativos al empleo de jóvenes.
- e) Ley de educación (Ley N° 139, de 1981). En el artículo 19 de dicha ley se dispone que cometen delito los padres o tutores que infringen las disposiciones relativas al período de enseñanza obligatoria.
- f) Ley del estado civil (Ley N° 143, de 1994):
- i) en los artículos 19 a 29 se indican los trámites que han de seguirse para la notificación e inscripción de los nacimientos y para la imposición de nombres e inscripción de los expósitos;
 - ii) en los artículos 66 y 67 se considera delito la transgresión de las disposiciones relativas a la notificación e inscripción de los nacimientos.
- g) Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 1996). La Ley de protección de la infancia, promulgada el 28 de marzo de 1996, refunde y desarrolla toda la normativa que ya existía en relación con la infancia. Contiene capítulos dedicados a la atención de la salud, el bienestar social y cultural, la enseñanza, las madres

trabajadoras, el bienestar de los niños con discapacidades y el tratamiento de los delincuentes menores de edad. A continuación se hace una referencia sumaria a aspectos relacionados con la protección y la asistencia que se prevén en la ley y que aún no se han examinado en el presente informe:

- i) Únicamente se permite la práctica profesional de la obstetricia a los médicos y parteras reconocidos oficialmente como tales. El incumplimiento de esa disposición lleva aparejada la pena de privación de libertad o de multa, o ambas cosas a la vez (arts. 8 a 13).
- ii) Según la ley, quien oculte a un niño que haya de ser entregado a la custodia de una persona o de una institución de conformidad con un mandamiento judicial y quien induzca a huir a un niño o le ayude a hacerlo será castigado con una pena de privación de libertad o con una multa, o ambas cosas a la vez. No obstante, los padres, abuelos y cónyuges no podrán ser procesados por la comisión de ese delito (art. 115).
- iii) En la ley se prevé la imposición de una pena de privación de libertad a quien permita que un niño caiga en la delincuencia o sea cómplice o encubridor de ese delito. La pena será de tres meses de privación de libertad como mínimo cuando el culpable sea uno de los ascendientes del niño, el encargado de su educación o supervisión, la persona a quien corresponda legalmente la custodia del niño o la persona que se valga de actos de coacción o de amenazas. Cuando el delito se cometa contra más de un niño, se impondrá una pena de seis meses de privación de libertad como mínimo (art. 116).

145. Aspectos de la protección de la infancia y medidas que se establecen al respecto en otros instrumentos legislativos. Hay otros instrumentos legislativos que contienen disposiciones relativas a la infancia. Los más importantes son los siguientes:

- a) Código Civil (Ley N° 131, de 1948):
 - i) en el artículo 30 se dispone que los nacimientos y defunciones han de inscribirse en los registros oficiales establecidos a tal efecto;
 - ii) en el artículo 38 se dispone que toda persona debe tener un nombre y un apellido;
 - iii) en el artículo 47 se dispone que las personas carentes de capacidad jurídica o sin capacidad jurídica plena quedan sometidas al régimen que se establece en la legislación en materia de custodia, tutela y curatela.

- b) Ley de custodia de personas (Ley N° 118, de 1952). En dicha ley se establecen los casos en que puede anularse o suspenderse la custodia con objeto de proteger a la infancia. En el artículo 2 de la ley se dispone que se retirará la custodia a quien haya sido condenado por la comisión de uno o más delitos de violación, atentado contra el pudor, prostitución o cualquier otro acto delictivo contra su pupilo. En el artículo 3 se dispone que la custodia podrá retirarse o suspenderse en los casos siguientes:
- i) Cuando el custodio sea condenado a una pena de privación de libertad o de cadena perpetua en régimen de trabajos forzados.
 - ii) Cuando el custodio haya sido declarado culpable de la comisión de un delito de violación, ataque contra el pudor o prostitución.
 - iii) Cuando el custodio haya sido condenado por la comisión de un delito que entrañe la exposición a un peligro del pupilo, su detención ilegal o una agresión grave contra él.
 - iv) Cuando el custodio haya ingresado en un establecimiento de asistencia social en cumplimiento de un mandamiento judicial.
 - v) Cuando el custodio haya puesto en peligro la salud, la seguridad, la moral o los principios de su pupilo por haberle sometido a malos tratos, haberle dado mal ejemplo, tener mal carácter, tener alguna adicción, no haberle atendido o no haberle orientado. En esos casos, la ley vela por el bienestar del niño y, a tal efecto, prevé que su guarda se encomiende a un familiar, con objeto de que se encuentre en su entorno natural, a otra persona digna de confianza o a una institución especializada.
- c) Ley de custodia patrimonial (Ley N° 119, de 1952). En dicha ley se establecen las normas que rigen el establecimiento y la duración de la custodia, la tutela, la curatela, la asistencia letrada y la privación de derechos con objeto de proteger a quienes carezcan total o parcialmente de capacidad jurídica. Según la ley, constituye un delito el hecho de que los custodios y demás personas que ejerzan funciones similares no cumplan con su obligación de proteger y salvaguardar el patrimonio de sus pupilos menores, incapacitados o ausentes. Se impondrá una pena de privación de libertad o una multa, o ambas cosas a la vez, a quien, incumpliendo sus obligaciones civiles, se niegue a entregar los bienes que se le encomendaron.
- d) Ley de la nacionalidad egipcia (Ley N° 26, de 1975). En el artículo 2 se dispone que es egipcio: el nacido de padre o madre egipcio y el apátrida o hijo de padre o padres desconocidos (se considera que los expósitos han nacido en Egipto, salvo prueba en contrario). En el artículo 6 se dispone que el menor adquiere la

nacionalidad egipcia si ésta se confiere a su padre, pero puede optar por su nacionalidad inicial al llegar a la mayoría de edad. En el artículo 11 se dispone que la renuncia a la nacionalidad egipcia por una persona no entraña la renuncia a la nacionalidad de sus hijos menores, a menos que, con arreglo a la legislación que rija la nueva nacionalidad del padre, los hijos menores hayan de adoptar esa nacionalidad, aunque podrán optar por recuperar la nacionalidad egipcia al llegar a la mayoría de edad legal.

- e) Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981). Con arreglo al artículo 158 de esa ley, las empresas han de abrir una guardería en su recinto, en caso de que den empleo a más de 100 mujeres, o juntamente con otras empresas de la misma zona. (En la legislación laboral se permite la concesión de períodos de licencia a las trabajadoras con objeto de que puedan atender a sus hijos o acompañar a su marido en sus desplazamientos, como ya se explicó en la sección 2, relativa a la protección de las madres).
- f) Ley de educación (Ley N° 139, de 1981). A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de esa ley, todos los niños, con independencia de su sexo, tienen derecho a la enseñanza básica, que es gratuita a partir de los seis años durante un período de ocho años.
- g) Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 1996). En dicha ley se dispone el modo en que ha de procederse cuando los niños cometan actos delictivos y, a este respecto, se prevé la adopción de medidas especiales que no se consideran penas y la intervención de tribunales especiales que se reúnen a puerta cerrada y cuentan entre sus miembros con psicólogos y sociólogos, uno de los cuales ha de ser por lo menos mujer, con objeto de preparar informes sobre la situación del niño de que se trate. En los casos en que los niños quedan expuestos a caer en la delincuencia y a correr peligros sociales, la ley dispone la adopción de medidas de rehabilitación cuyo objetivo es propiciar la reintegración de los niños en la sociedad y establecer condiciones que permitan que tengan una educación adecuada. Además, en la ley se prevé la creación de centros de asistencia social en que puedan ingresar los niños cuando así lo requieran sus intereses. Se abordan aspectos morales del bienestar de los niños, incluidos sus derechos, la igualdad de trato respecto del bienestar de las madres trabajadoras, la atención de la salud y el bienestar cultural, educativo y social.
- h) Ley del seguro médico estudiantil (Ley N° 99, de 1992). Según dicha ley, las disposiciones del seguro médico son de aplicación a la totalidad de los niños en edad escolar con objeto de que puedan acceder a todos los servicios sociales y de salud.

146. Indicadores estadísticos sobre la infancia:

- a) la tasa de mortalidad infantil disminuyó del 76% en 1980 al 38% en 1990;

- b) la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años de edad disminuyó del 10,3% en 1980 al 6% en 1990;
- c) el porcentaje de niños a los que se administraron la vacuna triple y las vacunas contra la poliomielitis, el sarampión y la tuberculosis aumentó al 89% en 1992 (se administró al 82,2% de los niños varones y al 92,5% de las niñas);
- d) el porcentaje de niños que cursaban estudios de enseñanza básica obligatoria aumentó al 98,8% en 1993.

Artículo 11

Mejora del nivel de vida (alimentación, prendas de vestir y vivienda)

147. La puesta en práctica del derecho a un nivel de vida adecuado para todos los ciudadanos egipcios y sus familiares es el objetivo primordial de todos los planes generales de desarrollo del Estado y el eje en torno al que giran los esfuerzos que realizan los organismos gubernamentales y no gubernamentales. Ese derecho figura entre los principios constitucionales que inspiran la actividad de todas las autoridades del Estado; así, en el artículo 23 de la Constitución, se establece que los planes generales de desarrollo tienen por objeto lograr el crecimiento de la renta nacional, su distribución equitativa y la mejora del nivel de vida.

148. Entre los planes generales de desarrollo por etapas, cuyo objetivo es mejorar el nivel de vida, figuran los siguientes:

- a) Planes económicos para aprovechar los recursos nacionales y lograr una utilización idónea de esos recursos y de los beneficios que dimanen de ellos, de manera que se garantice el aumento constante de la renta nacional. A pesar de las dificultades que plantea el incremento de la tasa de crecimiento de la población, se lograron éxitos notables merced a esos planes entre 1981 y 1991, período durante el que las tasas de crecimiento anuales del PIB y del PNB llegaron a cifrarse en el 5,1 y el 5,5%, al tiempo que la tasa de crecimiento anual per cápita se cifró respectivamente en el 2,5 y en el 2,2%. En 1990, la renta nacional per cápita se cifraba en 699 dólares de los EE.UU.
- b) Planes para fomentar la distribución equitativa de la renta nacional, con objeto de que aumente la renta per cápita. Esos planes, elaborados con criterios científicos, garantizan la distribución equitativa, el desarrollo y la difusión de los correspondientes servicios en toda la República, de conformidad con planes establecidos para garantizar una mejora constante de las condiciones de vida, particularmente de las zonas remotas. Esos planes incluyen servicios de salud, de enseñanza, de información, de transporte, de comunicaciones, de vivienda, de alimentos y de vestido.

- c) Planes para brindar oportunidades de empleo y eliminar el desempleo y el superempleo. Haciéndose eco de la tendencia a una economía de mercado, esos planes tienen por objeto alentar el empleo por cuenta propia, las actividades del sector privado y las inversiones nacionales y extranjeras en todos los ámbitos con miras a la absorción de mano de obra. Paralelamente, el Estado alienta el establecimiento de centros y servicios de formación para dotar al mercado laboral de los recursos humanos que necesita. Además, el Estado presta asistencia para que los trabajadores busquen empleo en el extranjero dándoles facilidades para el viaje y reduciendo los derechos que han de abonar y los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos de trabajo. La creación de pequeñas empresas se ve propiciada por los préstamos que los órganos correspondientes conceden a los jóvenes graduados y a quienes se jubilan anticipadamente. Esos planes incluyen cierto número de proyectos nacionales de gran envergadura, como el proyecto de cultivar la península del Sinaí haciendo llegar a ella agua del Nilo por conductos a través del fondo del Canal de Suez y excavando el nuevo Canal del Valle en paralelo al río Nilo, con objeto de lograr una distribución más amplia de la población, que ocupará el 25% del territorio de Egipto en lugar del 4%, lo que contribuirá a reducir la presión demográfica que existe en las zonas actualmente cultivadas.
- d) Planes para lograr un aumento constante de los sueldos de los funcionarios públicos con ingresos fijos, lo que sirve para contrarrestar el aumento de los precios de los servicios y productos como consecuencia de la tendencia al establecimiento de una economía de mercado. Merced a esos planes, los ingresos se duplicaron con creces durante el período comprendido entre 1987 y 1994. A tal efecto, el Estado ha aumentado el límite mínimo de ingresos imponibles con objeto de ampliar el número de posibles beneficiarios de ingresos bajos. Además, existen exenciones tributarias respecto de algunos componentes de los ingresos de los trabajadores.
- e) Planes para lograr que toda la población esté asegurada, para lo cual el sistema de seguridad social se ha hecho extensivo a las personas que no estaban incluidas en ningún plan de pensiones ni de seguros. A tal efecto, el Gobierno promulgó la Ley N° 66, de 1971, por la que se constituyó el Nasser Social Bank, así como la Ley N° 112, de 1980, relativa a la inclusión en la seguridad social de todos los ciudadanos mayores de 65 años, con objeto de garantizar un nivel de ingresos adecuado y permanente a quienes se veían privados de ellos por no estar cubiertos por otros planes de aseguramiento.

149. En suma, esos son los principales objetivos que persiguen las instituciones del Estado con objeto de mejorar el nivel de vida de los ciudadanos egipcios. A continuación se explica con más detalle el modo en que se satisfacen las necesidades en materia de alimentación, prendas de vestir y vivienda.

Alimentación

150. En Egipto, el abastecimiento de alimentos constituye un problema complejo que se ha intentado abordar adoptando diferentes enfoques políticos durante períodos de tiempo relativamente breves. En otras épocas, uno de los enfoques más frecuentes consistió en la subvención de los productos básicos por parte del Gobierno, en el sentido de que el Estado subvenía a todas las necesidades de alimentos básicos, los cuales procedía a distribuir entre la población a precios adecuados (subvencionados). No obstante, a causa del rápido crecimiento de la población, ello entrañó una pesada carga para el presupuesto del Estado y, además, no se logró prestar ayuda a los beneficiarios que se pretendía de resultados de los problemas burocráticos que planteaba la gestión del plan de subvenciones.

151. Ese sistema arrastró a Egipto a una situación de inestabilidad económica de resultados de la inevitable dicotomía que existía entre, por una parte, el plan de subvenciones, y, por otra, las rápidas variaciones que experimentaban los precios y las consiguientes y marcadas disparidades entre los sueldos, los ingresos y la producción. Por ello, en el marco del sistema de economía de mercado, se adoptaron políticas en materia de abastecimiento de alimentos con el propósito de eliminar paulatinamente el régimen de subvenciones y formular planes y políticas detallados para aumentar la autosuficiencia del sector alimentario mediante el fomento de la producción de un mayor volumen de alimentos a nivel local.

152. Esos planes permitieron lograr una mejora de la producción de alimentos per cápita, que aumentó un 18% de 1981 a 1991. En el bienio 1991-1992, las importaciones de alimentos representaron el 37,5% del total de las importaciones de productos básicos y ese porcentaje ha ido disminuyendo anualmente. No obstante, la consecución del objetivo estratégico de aumentar el nivel de autosuficiencia alimentaria está tropezando con numerosos problemas, entre los que cabe mencionar el rápido crecimiento de la población, la insuficiencia de tierras agrícolas (7,7 millones de feddans) y otros problemas relacionados con la producción, el riego, el almacenamiento, la comercialización y la transformación de los alimentos. Se ha formulado los planes correspondientes para abordar esos problemas en colaboración con las cooperativas agrarias, que están desempeñando un papel importante en esos ámbitos, particularmente sensibilizando a la opinión pública acerca de esos planes y logrando que se acepte su puesta en práctica, de manera que puedan ser beneficiosos.

153. Los principales componentes de los planes encaminados a aumentar el grado de autosuficiencia son los siguientes:

- a) Intensificación de la roturación y saneamiento de terrenos con objeto de aumentar la superficie de tierras agrícolas aptas para producción de alimentos, procurando aumentar el rendimiento por feddan mediante la modernización de los sistemas de riego y de avenamiento, la utilización de plaguicidas y la adopción de medidas para facilitar la adquisición de equipo y maquinaria más modernos

para la agricultura. La superficie total de los terrenos roturados, recuperados y saneados en 1993 se cifró en 2.683.500 feddans.

- b) Adopción de medidas para el agua procedente del Nilo que se utiliza con fines agrícolas se complementa con otros recursos hídricos, como las aguas subterráneas, (hasta el momento se han obtenido 4,4 millardos de m³ de agua subterránea procedente de pozos excavados en el delta y en la península del Sinaí) y para que se amplíe y aproveche el sistema principal de regadío.
- c) Logro de un mayor volumen de producción de cultivos alimentarios mediante la utilización de métodos científicos modernos y de abonos. La producción de cereales pasó de 8,6 millones de toneladas en 1981/82 a 17,3 millones en 1996/97.
- d) Ejecución de un programa integrado de plaguicidas, que dio lugar a la reducción de los plaguicidas que se utilizaban.
- e) Protección de la ganadería mediante diversos planes de vacunación contra enfermedades epidémicas, mejora de la capacidad reproductiva del ganado y utilización de métodos de inseminación artificial. La producción de carne de res pasó de 365.000 toneladas en 1996 a 467.000 toneladas en 1997, al tiempo que la producción de carne de aves de corral pasó de 144.000 toneladas en 1996 a 207.000 toneladas en 1997.
- f) Aumento de las actividades relacionadas con la pesca y la piscicultura. La producción de las piscifactorías pasó de 223.000 toneladas en 1993/94 a 320.000 toneladas en 1996/97.
- g) Realización de una amplia reforma en materia de políticas de comercialización y de fijación de precios y concesión de préstamos con facilidades de pago para mecanizar la agricultura y roturar, recuperar y sanear terrenos. En 1993/94 la cuantía total de los préstamos para actividades de explotación de la agricultura ascendió a 2.592 millones de libras egipcias.
- h) Fomento de la producción en régimen de cooperativa y del sector agrícola prestando apoyo a las cooperativas de producción (Ley N° 110, de 1975) y a las cooperativas agrícolas (Ley N° 51, de 1969) y logrando que aumente su eficacia.

154. A pesar del crecimiento de la población, esos intensos esfuerzos han permitido lograr un éxito considerable. Así, en 1990 la tasa de autosuficiencia alimentaria se cifró en el 79,3% y la tasa de dependencia de alimentos importados disminuyó al 22,3%. En el caso de algunos alimentos, como el arroz, las papas, las hortalizas, los cítricos y otras frutas y el aceite sintético para cocinar, esos esfuerzos permitieron lograr un éxito considerable que dio lugar a que se rebasara el grado de autosuficiencia y se facilitaran las exportaciones. Además, se logró la autosuficiencia en el caso de la leche cuajada, los huevos y la carne de aves de corral.

155. Con objeto de atender a las necesidades del mercado nacional en relación con otros productos, el Gobierno se vale de los programas internacionales de las Naciones Unidas, de la asistencia alimentaria que facilitan los Estados donantes y de la concertación de acuerdos bilaterales cuyo objeto es lograr un equilibrio del comercio de productos básicos con otros países, lo que permite satisfacer las necesidades y exportar los excedentes. En la actualidad se tiende a liberalizar el comercio exterior y a permitir las importaciones y exportaciones de alimentos de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes.

Vivienda

156. El acceso de los ciudadanos a viviendas adecuadas es una de las cuestiones a la que han prestado más atención los sucesivos gobiernos egipcios. A partir de 1947 se adoptaron normas que permitieron la intervención del Estado para abordar ese problema, particularmente en las ciudades, mediante la reducción de los alquileres, el establecimiento de sistemas para fijarlos y la adopción de medidas para garantizar el desalojo de las viviendas. De resultas de la adopción de esas normas, se originó una actitud renuente a invertir en la construcción de inmuebles con fines de alquiler, ya que se prefería obtener ganancias mediante la venta, razón por la que los precios de venta de las viviendas aumentaron de manera constante y excesiva, habida cuenta de la falta de oferta.

157. A este respecto, recayó una carga sumamente pesada sobre el Estado, que construyó más de 2,4 millones de viviendas de 1981 a 1994 (un 63% de viviendas de bajo costo, un 24% de viviendas intermedias, un 9% de viviendas de calidad superior y un 4% de viviendas de lujo).

158. Los planes actuales de acceso a la vivienda persiguen los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Crear nuevos centros de población y establecer incentivos para alentar a los inversores a que emprendan proyectos de construcción de viviendas en esos centros, lo que les permite acogerse a las bonificaciones y exenciones que ofrece la Ley de nuevos centros de población (Ley N° 59, de 1979). Han concluido las primeras etapas de construcción de 8 nuevos pueblos y centros de población y hay otros 11 en proceso de construcción.
- b) Proseguir las actividades que realiza el Estado para construir viviendas asequibles destinadas a los grupos de bajos ingresos, hacer frente a situaciones de emergencia y de desastres naturales y conceder préstamos a bajo interés y con facilidades a las personas que deseen adquirir o construir viviendas.
- c) Alentar al sector de las cooperativas de vivienda a que construya viviendas adecuadas para los grupos de bajos ingresos, lo que ha entrañado la reforma de la Ley de cooperativas de vivienda (Ley N° 14, de 1981).

- d) Reformar la legislación que regula las relaciones entre los propietarios y los inquilinos con objeto de alentar a que se invierta en la construcción de inmuebles con fines de alquiler. La Ley N° 4, de 1996, recientemente promulgada, derogó todas las disposiciones normativas de excepción relativas a la relación entre propietarios e inquilinos en caso de que las viviendas no hubiesen sido cedidas anteriormente en alquiler o hubiesen sido desalojadas de conformidad con la ley. Se han restablecido los principios generales que rigen la concertación de los contratos de alquiler, establecidos en el Código Civil, y en la Ley N° 106, de 1976, que regula las obras de construcción, reformada por la Ley N° 101, de 1996, con objeto de hacer más fácil el arduo proceso que ha de seguirse para obtener permisos de construcción. El objetivo que persigue esa legislación recientemente promulgada es lograr que las viviendas desocupadas se incorporen al mercado de alquileres, alentar a los propietarios a que no enajenen los inmuebles de que disponen con fines de alquiler y fomentar las inversiones en el sector de la construcción.
- e) rehabilitar antiguos distritos de municipios que no pueden adentrarse en el desierto y dotar de nuevo suelo, provisto de los servicios necesarios, a los municipios que sí pueden hacerlo;
- f) el Estado tiene previsto alquilar las viviendas que construya con objeto de estimular el mercado inmobiliario y alentar a los propietarios a alquilar sus viviendas.

159. A continuación figuran algunos indicadores estadísticos sobre el problema de la vivienda:

- a) Entre 1952 y 1960 el promedio anual de viviendas construidas fue de 56.000;
- b) Entre 1960 y 1972 el promedio anual de viviendas construidas fue de 20.000;
- c) Entre 1980 y 1993 el promedio anual de viviendas construidas fue de 123.000.

En los últimos 15 años, la cuantía total de las inversiones en el sector de la vivienda ascendió a 40 millardos de libras egipcias, de los que 5,6 millardos se invirtieron el año pasado.

160. Los barrios de viviendas precarias que proliferan en los alrededores de las ciudades constituyen uno de los principales problemas a que ha de hacer frente Egipto en este ámbito. El plan adoptado por el Estado para abordar el problema tiene por objetivo ofrecer nuevas viviendas de bajo costo a precios asequibles, de manera que se puedan desalojar y rehabilitar esos barrios de viviendas precarias. A tal efecto, en el cuarto plan quinquenal se

consignaron 650 millones de libras egipcias en concepto de préstamos con facilidades para viviendas de bajo costo a una tasa anual de interés del 6% únicamente.

Prendas de vestir

161. Aunque el acceso a las prendas de vestir no constituye un problema grave en Egipto, de 1960 a 1980 se procedió a subvencionar los productos básicos para cumplir con la función social de permitir que los ciudadanos pudiesen adquirirlos a precios acordes con sus ingresos; ello dio lugar a que el Estado interviniera controlando la producción y los precios de las prendas de vestir para que fueran asequibles. Cuando el Estado se inclinó por el sistema de economía de mercado, se suprimieron paulatinamente los subsidios a los productos de confección como parte de la política general del Estado. Para hacer frente a la alza constante de los precios, se ha alentado la producción mediante el fomento de las inversiones nacionales en ese ámbito.

162. En el sector de los textiles, los tejidos y la confección, Egipto ha realizado importantes progresos cuantitativos y cualitativos de resultados de su política de puertas abiertas y de la ulterior adopción de un régimen de economía de mercado, que ha dado lugar a un aumento del número, de la productividad y de la eficacia de las empresas del sector. Entre las exportaciones de productos básicos, las de textiles se cifraron en 2.159.757 libras egipcias en 1992.

Mejora de los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos

Mejora de los métodos de producción agraria

163. De conformidad con las políticas y planes indicados que formuló para garantizar el abastecimiento constante de alimentos, el Gobierno ha procedido resueltamente a fortalecer el sector agrícola y a fomentar las inversiones en él. Esa actuación ha producido los resultados siguientes:

- a) las inversiones en el sector agrícola ascendieron a 2,7 millardos de libras egipcias en 1993/94, en tanto que en 1992/93 se cifraron en 2,3 millardos, lo que representa un aumento del 18,2%;
- b) la superficie de tierras agrícolas pasó de 6,2 millones de feddans en 1982 a alrededor de 7,8 millones en 1996 de resultados de la disminución de los precios de las nuevas tierras y de la posibilidad de comprarlas con facilidades de pago o de que se concedieran los títulos de propiedad correspondientes a condición de que se roturaran, recuperaran y sanearan los terrenos;
- c) la superficie de producción de cultivos pasó de 11,2 millones de feddans en 1982 a 14,3 millones en 1994 a consecuencia de la intensificación de los cultivos;
- d) la producción agrícola, cifrada en 5,8 millardos de libras egipcias en 1982, pasó a 31,5 millardos en 1993;

- e) la renta agrícola pasó de 4,1 millardos de libras egipcias en 1982 a alrededor de 23 millardos en 1993;
- f) la producción de cultivos pasó de 3,5 millardos de libras egipcias en 1982 a 21,8 millardos en 1993;
- g) la producción ganadera pasó de 2,3 millardos de libras egipcias en 1982 a 9,74 millardos en 1993;
- h) la producción nacional de pescado pasó de 210.000 toneladas en 1982 a 345.000 toneladas en 1994;
- i) las exportaciones agrícolas pasaron de 471.000 libras egipcias en 1982 a 1,4 millardos en 1995;
- j) la producción de cereales pasó de 6,8 millones de toneladas en 1982 a 17,3 millones de toneladas en 1995;
- k) la producción de hortalizas pasó de 8 millones de toneladas en 1982 a 12 millones en 1994, al tiempo que la producción de frutas pasó de 2,6 millones de toneladas en 1982 a 5,5 millones en 1994;
- l) el volumen de créditos a la producción agrícola pasó de 1,2 millardos de libras egipcias en 1982 a 10 millardos en 1994;
- m) la tasa de autosuficiencia en trigo pasó del 25% en 1982 al 55% en 1995;
- n) el volumen de ayuda alimentaria del extranjero descendió a 481.700 toneladas de cereales en 1992/93.

Mejora de los sistemas de comercialización y distribución

164. Salvo en el caso de la caña de azúcar, todas las transacciones agrícolas que se realizan en Egipto se rigen por las leyes de la economía de mercado. A partir de 1987 se suprimieron los cupos obligatorios de compra y los precios establecidos para más de 12 cultivos, con lo que el Gobierno tiene libertad para comprar discrecionalmente con objeto de garantizar niveles de ingresos mínimos y seguir promoviendo la agricultura. También se han suprimido todas las restricciones que se habían impuesto al comercio interior de algunos cultivos agrícolas.

165. En relación con las políticas de fijación de precios agrícolas, y con objeto de lograr que los agricultores tengan ingresos estables, Egipto aumenta progresivamente los precios de la mayor parte de los cultivos agrícolas teniendo en cuenta los precios mundiales y aumenta también los precios obligatorios de compra por el Estado, al tiempo que se reconoce el derecho de los agricultores a vender sus productos a precios de mercado y se garantizan precios mínimos para esos cultivos.

166. En colaboración con las organizaciones internacionales y los Estados donantes, el Gobierno está perfeccionando y desarrollando los sistemas de comercialización de los cultivos, así como creando mercados y redes nacionales de carreteras para facilitar el transporte de los cultivos a los centros de distribución.

167. El desarrollo de la industria de la transformación de alimentos ha dado lugar a la utilización de métodos y sistemas científicos modernos de enlatado y envasado de alimentos para facilitar la distribución y la conservación, de manera que los productos alimentarios se distribuyan por todo el país mediante vehículos debidamente dotados que circulan por la red de carreteras.

168. Los mercados de Egipto están sometidos a una fiscalización permanente por parte de los órganos competentes de la administración durante las etapas de transformación y distribución con objeto de que se ajusten a las normas de calidad y a las especificaciones en materia alimentaria. Merced a su amplia red de asociaciones de cooperativas, que se extiende por todos los órganos de la administración, las empresas y las asociaciones de viviendas, el sector de las cooperativas de consumidores desempeña un papel primordial en la comercialización y distribución de productos básicos de consumo a precios de cooperativa (Ley N° 109, de 1975).

169. A los efectos de velar por la seguridad y la calidad de los alimentos, su adulteración está tipificada como delito en Egipto y entraña la imposición de las penas que, con fines de disuasión, se establecen en las Leyes Nos. 98, de 1945, y 10 de 1966.

170. De conformidad con la Ley de protección de la infancia (Ley N° 12, de 1996), se exige que los alimentos para niños se ajusten a determinadas especificaciones.

Artículo 12

El derecho a la atención de la salud

171. El derecho de los ciudadanos a todos los tipos y niveles de atención de la salud se basa en las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Constitución egipcia, en que se estipula que el Estado se compromete a proporcionar servicios sanitarios a las personas para mejorar su estado y poner a disposición de todos los ciudadanos servicios de seguro médico.

172. De conformidad con este derecho, reconocido y protegido por esos principios constitucionales, que respetan todas las autoridades e instituciones del Estado, se han promulgado muchas disposiciones legislativas y decretos para velar por la salud de todos los ciudadanos, y para que todos estén amparados por un seguro médico, incluida la administración de las vacunas obligatorias para prevenir enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales.

173. El sistema sanitario egipcio abarca numerosos órganos, organizaciones e instituciones que prestan servicios a los ciudadanos. El Ministerio de

Sanidad, que gracias a sus recursos materiales y humanos, es el principal contribuyente al sistema sanitario, ofrece sus servicios por conducto de una amplia red de dispensarios y centros de atención primaria de la salud repartidos en todas las zonas residenciales urbanas y rurales. Ofrece servicios de salud generales y especializados en grandes instituciones en los centros administrativos de las provincias y en instituciones más pequeñas y dispensarios de atención primaria de la salud en centros de distrito.

174. También se ofrecen servicios sanitarios a través de los planes de seguro médico, las fundaciones de tratamiento médico y algunas organizaciones no gubernamentales (asociaciones de beneficencia y religiosas), además de las universidades, las escuelas y el sector privado.

175. Los servicios sanitarios que ofrece el Organismo del Seguro Médico abarcan a los trabajadores, los pensionistas y las viudas (desde 1993 se incluye también a los estudiantes), a cambio de las cuotas que pagan los beneficiarios, sus empleadores o sus organizaciones. El Organismo administra una red de 25 hospitales y 116 dispensarios distribuidos en 16 provincias. En 1993 el número de personas aseguradas ascendía a 5.120.000, a las que se añadieron más tarde el mismo año 10 millones de estudiantes.

176. Las fundaciones de tratamiento médico, que son instituciones públicas, administran muchos hospitales en la provincia de El Cairo y en algunas de las provincias del Bajo Egipto. Gozan de su servicio los estudiantes y los trabajadores en virtud de lo estipulado en sus contratos, así como otras personas a tarifas reducidas, y en forma gratuita las víctimas de accidentes. El Ministerio de Sanidad financia los servicios que se prestan independientemente a los grupos de bajos ingresos.

177. La amplia red de asociaciones de beneficencia y de clínicas y hospitales privados ofrece una gran variedad de servicios para todos. Las tarifas más bajas corresponden a las asociaciones de beneficencia, y las más altas, a los hospitales privados. Las asociaciones privadas dedicadas a la atención de la salud ascienden a 573, y el número de sus beneficiarios directos supera el millón y medio.

178. Como parte de su obligación de proporcionar servicios sanitarios a sus ciudadanos, el Estado administra un sistema según el cual, en ciertos casos los ciudadanos pueden viajar al extranjero para hacerse tratar a costa del Estado cuando no se disponga de tratamiento en el país. En otros casos que entrañan cuidados sumamente costosos, el Estado sufraga los gastos del tratamiento de los pacientes en Egipto.

Efectos del goce por los ciudadanos del derecho a la atención de la salud

179. En la esfera de la salud, Egipto ha logrado progresos considerables en su empeño por lograr un planteamiento serio de los problemas relativos a la atención de la salud. A este respecto, los planes de desarrollo tienen cuatro componentes principales: planes relativos a las instituciones necesarias para la prestación de servicios sanitarios, planes para proporcionar personal técnico capacitado, planes para promover una

concienciación sanitaria a nivel nacional y planes para mejorar la calidad de los servicios sanitarios y la eficiencia de los órganos e instituciones que los ofrecen.

180. Los siguientes indicadores estadísticos ilustran con el desarrollo de servicios sanitarios durante el período de 1981 a 1993:

- a) un aumento del 16,2% del número de camas en los hospitales públicos;
- b) un aumento del 88% del número de camas en los hospitales del seguro médico;
- c) un aumento del 59% del número de camas en los hospitales de las fundaciones de tratamiento médico;
- d) un 56% de aumento de la asistencia en los dispensarios ambulatorios;
- e) un 56,5% de aumento del número de pacientes hospitalizados;
- f) un 74,4% de aumento del número de operaciones quirúrgicas realizadas;
- g) los hospitales y las unidades de servicios sanitarios ascendían a 6.634 en 1993, lo cual representa un aumento del 4,9% en comparación con 1988;
- h) el número de unidades de prevención de enfermedades endémicas ascendía a 2.364 en 1993, lo cual representa un aumento del 4,6% en comparación con 1988;
- i) el número de unidades de tratamiento médico en las zonas rurales ascendía a 2.732 en 1993, lo cual representa un aumento del 2,6% en comparación con 1988;
- j) el número de unidades de tratamiento de enfermedades endémicas ascendía a 3.148 en 1993, lo cual representa un aumento del 2,2% en comparación con 1988;
- k) el número de unidades de atención maternoinfantil ascendía a 2.961 en 1993, lo cual representa un aumento del 2,1% en comparación con 1988.

181. Debido al éxito de los planes para garantizar una ejecución más eficiente de los programas de atención de la salud mejoró la salud general de los ciudadanos, cuya esperanza de vida aumentó de 49,5 a 62,5 años para los varones y de 51,9 a 65,9 para las mujeres.

182. A continuación se analizan en forma detallada los cuatro apartados del párrafo 2 del artículo 12 del Pacto Internacional que se examina.

Esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad de lactantes y de niños mayores de un año

183. Las estadísticas muestran que se han logrado importantes adelantos en la reducción de la mortalidad de lactantes y de niños mayores de un año gracias a la aplicación eficaz de los programas intensivos de atención maternoinfantil, después de que la cobertura de la vacunación de lactantes y niños superara el 95% en 1994. De acuerdo con estas estadísticas:

- a) la tasa de mortalidad de lactantes disminuyó del 70% en 1981 al 37,9% en 1990;
- b) la tasa de mortalidad de los niños de 1 a 5 años disminuyó del 10,3% en 1981 al 4,2% en 1990;
- c) la tasa de mortalidad materna disminuyó del 0,8% en 1981 al 0,4% en 1990.

Mejora de la higiene ambiental e industrial

184. Higiene del medio ambiente. En Egipto ha aumentado recientemente el interés por el medio ambiente y sus componentes naturales y las medidas para protegerlos de todas las formas de contaminación. Para no quedarse a la zaga de las medidas internacionales en este ámbito, y como reflejo de la participación del país en los foros internacionales pertinentes, en la Ley del medio ambiente (Ley N° 4, de 1994) se dispusieron todas las medidas necesarias para proteger los componentes ambientales (aire, agua y suelo) contra todos los distintos tipos de contaminantes. En particular, se tipificaron como delitos los actos perjudiciales para el medio ambiente, se establecieron reservas naturales y se creó un órgano especializado en asuntos ambientales encargado de formular los planes, normas y especificaciones necesarios para preservar el medio ambiente y contener los daños al medio. Además, se establecieron redes de vigilancia en todas las regiones del país, se adoptaron conceptos modernos de responsabilidad penal, incluido el de las sociedades anónimas, se prescribieron multas cuya recaudación se destina a un fondo de protección del medio ambiente para reparar los daños al medio y a sus componentes, y se ofreció una oportunidad para la auténtica participación popular en cuestiones relativas a la conservación del medio por conducto de asociaciones de protección.

185. A este respecto, el Estado está ejecutando los siguientes proyectos de protección del medio ambiente:

- a) proyectos de plantación de árboles a lo largo de las carreteras principales y secundarias y de los ríos y creación de cinturones verdes alrededor de las ciudades grandes para reducir la contaminación atmosférica;
- b) proyectos de protección de los recursos hídricos y de las costas, obligando a las empresas industriales que los usan como vertederos

de desechos a instalar los sistemas de filtración necesarios para tratar los desechos antes de eliminarlos;

- c) proyectos para convertir desperdicios en fertilizante orgánico;
- d) proyectos de reubicación de talleres, mercados, corrales y estacionamientos fuera de los distritos residenciales.

Para fines de 1994 se había ejecutado del 40 al 60% de estos proyectos.

186. Higiene industrial. Junto con la mencionada Ley del medio ambiente, (Ley N° 4, de 1994), en la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981), se abordan las condiciones del entorno industrial. El reglamento para la ejecución de esa ley contiene todos los requisitos sanitarios y las especificaciones que se necesitan para asegurar que los trabajadores gocen de las condiciones más sanas en su entorno laboral en la industria, de acuerdo con las normas internacionales prevalecientes y de manera que se garantice plenamente la seguridad e higiene en el trabajo.

Prevención de enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales

187. Enfermedades endémicas. Las enfermedades endémicas son uno de los objetivos básicos de los planes de atención de la salud en Egipto. Gracias a estos planes ahora pueden encontrarse unidades para el tratamiento de esas enfermedades (incluidos hospitales, unidades rurales, dispensarios ambulantes y centros de atención a los pacientes) en todo el país, donde durante el período de 1989 a 1993, el número de éstas aumentó a una tasa del 2,2% hasta el total actual de 3.148 unidades. Asimismo, el número de dependencias de prevención de enfermedades endémicas aumentó a un ritmo del 4,6% durante el período de 1988 a 1993, hasta el total actual de 2.364 unidades. El objetivo de estas dependencias es ofrecer protección contra la esquistosomiasis, el paludismo y la fiebre amarilla y para luchar contra los mosquitos, la diarrea y las enfermedades causadas por la deshidratación.

188. Medicina preventiva. Los esfuerzos desplegados en esta esfera abarcan muchos aspectos, de los cuales los más importantes son el funcionamiento de sistemas nacionales de vigilancia para controlar la calidad del aire, el agua del Nilo y los alimentos de producción local e importados y organizar campañas nacionales de vacunación obligatoria como medida preventiva. Gracias a ello se ha conseguido que la cobertura de las vacunaciones obligatorias alcance un 95%, a consecuencia de lo cual:

- a) la incidencia de paraplejía flácida grave disminuyó al 0,8% por 100.000 niños menores de 15 años de edad;
- b) la incidencia de tétanos neonatal disminuyó al 0,8% por 1.000 nacidos vivos;
- c) la incidencia de difteria disminuyó al 0,05% por 100.000 de la población;

- d) la incidencia de sarampión disminuyó al 4,9% por 100.000 niños menores de 15 años de edad.

Los esfuerzos preventivos incluyeron medidas sanitarias y procedimientos de cuarentena para evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de otra índole, en particular el SIDA, y garantizar el control permanente de la salud de las personas que viajan al extranjero o regresan de él, según su lugar de destino o de procedencia.

189. Enfermedades profesionales. En relación con la prevención de las enfermedades profesionales, la Ley de relaciones laborales (Ley N° 137, de 1981), contiene todas las estipulaciones necesarias conforme a las disposiciones del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores de la OIT, en que Egipto es Parte. Todos los lugares de trabajo, incluidos los públicos, están sujetos a las disposiciones de la Ley sobre el trabajo a este respecto y todas las empresas reciben inspecciones periódicas para determinar su cumplimiento de esas disposiciones. Las autoridades competentes están obligadas a organizar cursos de capacitación para mejorar la eficiencia y el rendimiento de las personas que trabajan en la esfera de la seguridad y la salud profesionales. Toda violación de esas estipulaciones constituye un delito punible, por el cual el infractor tiene responsabilidad penal.

190. Con respecto al tratamiento de las enfermedades profesionales, las autoridades laborales velan por que los trabajadores afectados por estas enfermedades sean atendidos con arreglo a los planes de seguro médico, y los trabajadores que padecen de enfermedades crónicas también gozan de beneficios especiales, como períodos excepcionales de licencia con sueldo completo hasta la curación o hasta que se establezca su situación, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 112, de 1963, y la Ordenanza N° 259, de 1995, promulgadas por el Ministro de Sanidad, en que se especifican las enfermedades crónicas que dan derecho a licencias especiales con sueldo completo.

191. A este respecto, se ha establecido un Centro Nacional de Estudios de Seguridad del Trabajo para examinar y analizar los accidentes graves con miras a prevenirlos en el futuro, realizar investigaciones aplicadas de ingeniería y sobre el cuerpo humano y organizar cursos de capacitación para promover entre los trabajadores una mayor conciencia sobre las medidas preventivas en su entorno laboral. Este Centro está equipado con laboratorios especiales para analizar muestras y realizar las pruebas necesarias.

Prestación de servicios médicos en casos de enfermedad

192. En cumplimiento de su obligación de poner la atención de la salud al alcance de todos los ciudadanos como uno de sus derechos constitucionales garantizados, el Estado está tratando de asegurar que el concepto de la atención de la salud incluya el tratamiento. Los planes del Estado en esta esfera se basan en los tres componentes siguientes:

- a) producción local de medicamentos de precios asequibles para los ciudadanos, con la posibilidad de importar medicamentos que aún no se producen localmente;
- b) obligar a los planes de seguro médico a sufragar los gastos de tratamiento y de medicamentos, y ampliar el alcance de los planes para abarcar a los familiares y los padres;
- c) el Estado sufraga los costos del tratamiento de los pacientes ingresados en hospitales públicos en Egipto o enviados al extranjero para recibir tratamiento.

193. A continuación se indica el número de ciudadanos tratados a costa del Estado:

Personas tratadas en Egipto en 1993:	27.103 a un costo de 70.528.987 LE
Personas tratadas en Egipto en 1994:	42.411 a un costo de 103.943.449 LE
Personas tratadas en el extranjero en 1993:	585 a un costo de 46.161.645 LE
Personas tratadas en el extranjero en 1994:	854 a un costo de 57.247.609 LE
Total	70.953 personas a un costo de 277.881.690 LE

Artículo 13

La situación legislativa en relación con el reconocimiento del derecho a la cultura y la educación

194. La cultura y la educación están entre los valores más respetados por los egipcios debido a su historia y su antiquísima civilización. De hecho, la cultura y la educación figuran entre las prioridades nacionales a las que los sucesivos Gobiernos egipcios han prestado toda su atención, no sólo como muestra de su fidelidad a los principios constitucionales, a los convenios internacionales a los que Egipto se ha adherido o a las leyes vigentes, sino también como expresión de su firme convencimiento de que la educación es la única forma de abordar e iniciar de veras los procesos de reforma y desarrollo necesarios para el progreso social, puesto que es el medio más eficaz para cultivar y utilizar la capacidad ilimitada de los recursos humanos.

195. De acuerdo con esta consciencia nacional de la importancia de la cultura y la educación, todos los órganos gubernamentales, privados y de otra índole han participado en los esfuerzos nacionales para promover la educación, y se están ejecutando planes de desarrollo cultural y educacional

junto con todos los demás planes de desarrollo, de forma simultánea e integrada. Uno de los objetivos nacionales de los planes de educación es garantizar que todos los niños y las niñas en edad escolar estén matriculados obligatoriamente en la escuela, y promover la educación de adultos y la erradicación del analfabetismo.

196. Las cuestiones culturales y educacionales se tratan en los artículos 16, 18, 20 y 21 de la Constitución de Egipto, en virtud de los cuales el Estado se compromete a poner los servicios educacionales a disposición de todos, como un derecho reconocido, y hacer obligatoria la enseñanza primaria (objetivo que se ha logrado en gran parte), garantizar la independencia de las universidades y de los centros de investigación científica, ofrecer enseñanza gratuita en todos los niveles, y plantearse como obligación nacional la erradicación del analfabetismo, que requiera la movilización de la población.

197. La tesis general en que se fundan los planes del Estado a este respecto se basa en el texto del documento en que se proclama la Constitución Permanente de Egipto de 1971, en que el pueblo de Egipto se comprometió sin condiciones ni reservas a hacer todo lo posible para asegurar:

"Paz para nuestro mundo, con la firme convicción de que la paz debe basarse en la justicia y de que el progreso político y social de todos los pueblos sólo podrá lograrse mediante la voluntad libre e independiente de estos pueblos, y de que ninguna civilización es digna de su nombre si no está exenta de todo tipo o forma de explotación.

La libertad de todos los egipcios, conscientes de que la humanidad y el honor de la persona humana son los principios radiantes que guían y dirigen la gran evolución de la humanidad hacia la realización de sus ideales, de que la dignidad de la persona es un reflejo natural de la dignidad de la nación, y de que la primacía de la ley no es únicamente la garantía que asegura la libertad del individuo, sino también el único fundamento de la legitimidad del poder."

198. En el documento en que se proclama la Constitución de Egipto se indica claramente que el Gobierno y el pueblo de Egipto están empeñados en hacer todo lo posible para lograr la paz mundial sobre la base de la justicia y el respeto de la voluntad de los pueblos, de manera exenta de todo tipo o forma de explotación.

199. El Gobierno y el pueblo de Egipto están asimismo convencidos de que el respeto por la humanidad, la dignidad y el honor de la persona humana es la única forma de lograr un desarrollo sostenible sobre una base firme de conocimientos, ciencia y cultura general.

200. Los principios señalados son la piedra angular en que se basan la política y los planes de Egipto en todas las esferas a escala internacional y local, y su importancia se refleja en el reconocimiento de la necesidad de comprensión mutua, tolerancia y amistad entre todas las naciones y todas las razas sin distinción, discriminación o explotación alguna.

201. En la práctica, Egipto está desplegando esfuerzos eficaces y constantes para promover la paz y la cooperación entre los pueblos en todas las esferas por conducto del sistema de las Naciones Unidas, las agrupaciones regionales y sus relaciones bilaterales con otros Estados.

El marco legislativo del sistema educativo en Egipto

202. De acuerdo con las disposiciones de la Constitución de Egipto, y a la luz de los principios generales mencionados, en el artículo 1 de la Ley de educación (Nº 139) se estipula que el objetivo de la enseñanza preuniversitaria es ofrecer a los estudiantes egipcios una formación cultural, académica y nacionalista amplia, que infunda la fe en Dios, en su país y en los valores de la caridad, la verdad y la humanidad, y transmitirles los valores y conocimientos fundamentales necesarios para la afirmación de su dignidad humana y su capacidad de realizar su potencial, contribuir efectivamente al desarrollo social y seguir estudios superiores.

203. En los artículos 4, 15 y 50 de la misma ley se estipula que, al cumplir los 6 años de edad, todos los menores egipcios, varones y niñas, tienen derecho a la enseñanza primaria sin distinción o discriminación. El Estado se compromete a proporcionarles esta educación obligatoria y sus padres o tutores están obligados a velar por que la reciban durante un período de ocho años. El padre o tutor de un niño que no cumple con matricularse en la escuela o que no asiste a ella con regularidad se expone a una multa. En la ley se definen las etapas y tipos de enseñanza preuniversitaria en Egipto como sigue:

- a) Etapa 1: enseñanza primaria obligatoria. Esta etapa, que abarca un período de ocho cursos académicos, se divide en cinco años de enseñanza primaria y tres años de enseñanza preparatoria.
- b) Etapa 2: enseñanza secundaria y técnica. Esta etapa, posterior a la enseñanza básica, abarca tres tipos de formación: tres años de enseñanza secundaria general y cinco años de enseñanza técnica avanzada o de formación pedagógica. El objetivo de la enseñanza secundaria técnica es proporcionar formación técnica en la industria, la agricultura, el comercio, la administración y los servicios, mientras que el objetivo de los institutos de formación pedagógica es proporcionar al personal docente la formación necesaria para enseñar a alumnos de educación básica. En el artículo 10 de la Ley Nº 139 de 1981 se establecen los plazos y condiciones para la admisión en la etapa de la enseñanza primaria, en relación con la edad. La admisión en la etapa de la enseñanza secundaria se basa en una selección de los candidatos en cada provincia, según su edad y su expediente académico, velándose por que todos sean tratados en pie de igualdad.
- c) Etapa de la educación universitaria. Las personas que han completado los estudios secundarios tienen acceso a la educación universitaria, cuya duración varía según la especialización. Las universidades se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 49

de 1972, en tanto que las escuelas superiores y las instituciones de enseñanza superior a cargo del Ministerio de Educación se rigen por la Ley N° 49 de 1963. La admisión a las universidades e institutos de enseñanza superior es selectiva, basada en las calificaciones totales y los resultados de pruebas académicas, técnicas y físicas, a fin de garantizar la igualdad de trato a todos los candidatos. A este respecto, cabe señalar que la Corte Constitucional Suprema ha establecido que las exenciones del susodicho requisito de las calificaciones totales en el caso de algunas categorías de alumnos son inconstitucionales.

204. Tras examinar la situación legislativa, dirigiremos ahora nuestra atención a las medidas gubernamentales, las aplicaciones prácticas y los indicadores estadísticos para cada una de las categorías de enseñanza mencionadas, con la misma secuencia en que figuran en el párrafo 2 del artículo 13 del Pacto, lo cual es el objeto del presente informe.

Educación primaria

205. Como consecuencia natural de la garantía estatal del derecho a la educación, el Estado ha puesto mucho interés en los planes relativos al proceso de educación, y está procurando garantizar la realización, promoción y desarrollo efectivos de este derecho. Desde 1960 los planes de educación de Egipto han progresado considerablemente, y la educación es un tema de interés fundamental en la vida diaria del país. A nivel nacional, una de cada cuatro personas estudia o enseña en una institución docente oficial (o sea, una proporción mayor que la media mundial, del 20%). El total de las inversiones en educación durante el período de 1982 a 1996 ascendió a 12.400 millones de libras egipcias.

206. En 1990/91 los gastos públicos proporcionales en educación ascendieron a un 3,9% del PNB, lo que equivale a un 9,8% del presupuesto público, y las inversiones en educación durante los últimos dos años fueron cuatro veces mayores que las inversiones presupuestadas para 1992.

207. Aumentó la duración de la enseñanza obligatoria de 6 a 8 años, haciéndose obligatoria la etapa posterior a la primaria.

208. A consecuencia de este interés oficial se intensificaron los planes de concienciación sobre la educación, con el resultado de un aumento notable de la demanda popular de educación en sus diversos niveles. Por tanto, el Gobierno adoptó las medidas necesarias para hacer frente al aumento de alumnos previsto en todos los niveles educacionales y absorber a los niños de la etapa obligatoria y otros niveles, formulando planes para la construcción, la sustitución, la modernización y la ampliación de locales educacionales, en particular después del terremoto de octubre de 1990 que destruyó 100 escuelas.

209. El notable progreso logrado por el Gobierno en este ámbito se refleja en que, en comparación con 1960, cuando había 7.400 escuelas primarias, 1.100 escuelas preparatorias y 520 escuelas secundarias, en 1993 había 26.217 escuelas divididas en las categorías siguientes:

1.335 escuelas de párbulos para niños menores de la edad de la educación obligatoria,

15.900 escuelas primarias,

6.012 escuelas preparatorias,

1.295 escuelas secundarias, y

1.351 escuelas de enseñanza técnica preparatoria y secundaria (comerciales, industriales y agrícolas).

Durante el período de 1991 a 1993 se renovó o reemplazó un total de 15.236 escuelas, y sólo en 1993 se construyeron 900 escuelas.

210. Como consecuencia de ello, el número de alumnos matriculados en las escuelas primarias aumentó bruscamente de 1,7 millones en 1960 a 7 millones en 1990 y la proporción de niños de 6 años de edad matriculados en el primer año de enseñanza primaria aumentó del 60,8% en 1960 al 97% en 1990 y al 98,8% en 1993, a pesar del aumento de la tasa de crecimiento demográfico. Este aumento de la tasa de matrícula en la enseñanza obligatoria también ha repercutido en las demás etapas de la enseñanza preuniversitaria, en que el número de alumnos matriculados aumentó de unos 3,2 millones en 1960 a 12,5 millones en 1990. Esto representa una tasa de crecimiento anual del 3,2% para la enseñanza primaria, del 8,7% para la enseñanza preparatoria y del 6,7% para la enseñanza secundaria.

211. En cuanto al tamaño de las clases, la construcción, la ampliación y la renovación de escuelas han contribuido a compensar el aumento de alumnos reduciendo el número de estudiantes por clase a 43,6 en la primera etapa de la enseñanza obligatoria, 41,5 en la segunda etapa de la enseñanza obligatoria y 36 en la etapa secundaria.

212. Egipto también ha logrado progresos notables en la educación de la mujer, que es un objetivo social importante, en especial en los países en desarrollo. Durante el período de 1960 a 1990 la proporción de niñas con respecto a los varones aumentó del 38 al 44% en la etapa primaria, del 28 al 44% en la etapa preparatoria y del 24 al 42% en la etapa secundaria.

Enseñanza secundaria técnica

213. El Estado da mucha importancia a la enseñanza secundaria técnica, que es una etapa intermedia entre la enseñanza obligatoria y la universitaria, puesto que es el momento en que la generación más joven elige su especialidad, adquiere experiencia, desarrolla su capacidad y talento y

absorbe los últimos conocimientos científicos y prácticos necesarios para promover el desarrollo social y resolver futuros problemas. Como ya se ha indicado, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución, la educación en esta etapa es gratuita en las escuelas públicas.

214. En vista de esos objetivos, en los planes correspondientes a la etapa de la enseñanza técnica se atribuye gran importancia a los esfuerzos para satisfacer la necesidad social de mano de obra especializada conocedora de las últimas técnicas científicas en diversas esferas. En Egipto la enseñanza técnica abarca la agricultura, la industria, el comercio, el turismo y los deportes, en tanto que la enseñanza secundaria se divide en las categorías de general y azharita.

215. Las siguientes estadísticas reflejan los éxitos de los planes del Estado en la materia:

- a) el número de escuelas secundarias generales aumentó de 940 en 1987 a 1.295 en 1993, mientras que el de las escuelas azharitas, de 344 a 511 durante el mismo período;
- b) el número de escuelas técnicas aumentó de 947 en 1987 a 1.196 en 1993;
- c) el número de alumnos de secundaria, varones y mujeres, aumentó de 564.678 en 1987 a 727.690 en 1993, es decir, en un 31,1%;
- d) el número de estudiantes de la enseñanza técnica aumentó de 901.271 en 1987 a 1.403.273 en 1993, es decir, en un 51%;
- e) el número de alumnos de las escuelas secundarias azharitas aumentó de 72.469 en 1987 a 152.229 en 1993, es decir, en un 86,5%;
- f) la matrícula proporcional para la enseñanza secundaria técnica aumentó del 52% en 1987 al 67% en 1993;
- g) el número de graduados de las escuelas secundarias generales aumentó de 147.181 en 1987 a 156.313 en 1993, es decir, en un 16,7%;
- h) el número de graduados de las escuelas secundarias azharitas aumentó de 12.214 en 1987 a 18.946 en 1993, es decir, en un 58,2%;
- i) el número de graduados de las escuelas secundarias profesionales aumentó de 85.396 en 1987 a 162.288 en 1993, es decir, en un 45,5%. En cuanto al comercio, el número de graduados aumentó de 128.926 en 1987 a 134.031 en 1993, es decir, en un 2,9%. En la esfera agrícola, el número de graduados aumentó de 33.029 en 1987 a 37.946 en 1993, es decir, en un 14,4%.

Enseñanza universitaria

216. Habida cuenta de los objetivos generales en que se fundan los planes y las políticas educacionales, la enseñanza universitaria y superior tiene gran importancia para garantizar que haya más oportunidades para que los graduados de las escuelas preuniversitarias puedan matricularse en cursos de enseñanza superior sobre la base de los criterios de competencia y expediente académico, y también para crear más oportunidades para matricularse mediante la afiliación (o el pago de matrículas más altas) a fin de ofrecer una gran variedad de cursos académicos especializados que son necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad. Estos planes han tenido muchísimo éxito, como puede observarse por el establecimiento de numerosas universidades en toda la República (había un total de 12 en 1993, sin contar la Universidad del Valle Meridional, establecida en 1994). Además de estas universidades, donde hay 203 facultades, también existe una red de institutos técnicos y colegios superiores especializados que dependen del Ministerio de Educación, cuyo número aumentó de 61 en 1981 a 122 en 1994.

217. A continuación se dan algunos indicadores estadísticos relativos a la enseñanza superior en Egipto:

- a) el número de estudiantes matriculados en las universidades aumentó de 91.048 en 1989 a 147.490 en 1994/95;
- b) el número de estudiantes matriculados en institutos técnicos públicos y privados y en escuelas superiores especializadas aumentó de 48.791 en 1981/82 a 81.099 en 1994/95;
- c) el número de estudiantes universitarios varones y mujeres ascendía a 542.602 en 1993;
- d) el número de estudiantes varones y mujeres graduados de las universidades ascendía a 95.526 en 1993;
- e) el número de estudiantes varones y mujeres matriculados en los institutos técnicos que dependen del Ministerio de Educación ascendía a 104.940 en 1993 y el número de graduados ese año, a 47.015;
- f) el número de estudiantes matriculados en estudios superiores (doctorado) aumentó de 58.690 en 1981 a 89.510 en 1993;
- g) la proporción de la población con títulos universitarios aumentó del 3,1% en 1986 al 7,03% en 1996.

Erradicación del analfabetismo

218. El Gobierno de Egipto ha mostrado gran empeño en erradicar el analfabetismo de adultos, pues exige las mismas actividades concertadas de los organismos públicos que los que se dedican a promover la educación en general, aunque en este caso hay mayor cabida para la participación popular.

El Fondo Social para el Desarrollo está desempeñando un papel esencial a este respecto financiando programas de educación de adultos en que se combinan las clases de instrucción con actividades generadoras de ingresos para superar uno de los principales problemas que dificultan los programas de educación de adultos en Egipto. El Presidente de la República formuló una declaración en la que proclamó el período de 1990 a 1999 Decenio para la Erradicación del Analfabetismo; posteriormente se promulgó una Ley de movilización nacional para el logro de ese objetivo (Ley N° 8, de 1996).

219. Con miras a lograr el máximo progreso en esta esfera, Egipto estableció un Organismo Central de Educación de Adultos para financiar directamente programas destinados a capacitar a especialistas en educación de adultos y ofrecer subvenciones de capacitación y movilización a las distintas provincias. El objetivo es formar a 9.500 especialistas para que puedan enseñar a medio millón de ciudadanos en zonas rurales.

220. En colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Estado está luchando contra el analfabetismo de las mujeres en tres provincias del Alto Egipto, gracias al programa de escuelas comunitarias locales, el programa de reforma de las escuelas primarias y el proyecto "Lectura para todos". Debido a este proyecto, se espera que el 25% de las mujeres de las zonas que abarca aprendan a leer y a escribir.

221. El Fondo Social para el Desarrollo también está contribuyendo a la educación de adultos y los proyectos de alfabetización mediante su programa de desarrollo social, en colaboración con el Organismo Central para la Educación de Adultos y algunas asociaciones privadas.

222. Resultados prácticos e indicadores estadísticos. Gracias a estos planes y programas intensivos, la tasa de analfabetismo de la fuerza de trabajo en general (entre los 10 años o más años) disminuyó del 64,6% en 1960 al 45,6% en 1986. Esta cifra revela claramente la amplitud de los esfuerzos realizados, teniendo en cuenta las elevadas tasas de crecimiento de la población durante ese período. Se han logrado progresos significativos en la reducción de la elevada tasa de analfabetismo de las mujeres, que disminuyó del 78,3% en 1960 al 13,3% en 1986. La tasa de alfabetización de los adultos en el grupo de edades de 15 años o más aumentó del 25,8% en 1960 al 44,5% en 1986; para el grupo de edades de 19 años o más aumentó del 38,3 al 65,5% durante el mismo período. El aumento más notable se dio en la tasa de alfabetización de las mujeres, que aumentó del 12% en 1960 al 31% en 1986 para el grupo de las menores de 15 años, y del 26,3 al 56,1% durante el mismo período para el grupo de las mayores de 19 años. Durante los últimos dos años, los esfuerzos concertados de los sectores público y privado en Egipto han erradicado el analfabetismo de 246.844 personas (189.639 varones y 57.205 mujeres) entre los 15 y 35 años de edad.

Desarrollo de programas, sistemas y locales escolares

223. Las nuevas políticas de educación, ideadas para mantenerse al día de los requisitos educacionales modernos, han conducido al desarrollo de programas de estudios y sistemas educativos.

224. Desde 1991 diversos especialistas que trabajan en colaboración con universidades y centros de investigación vienen examinando los distintos programas de estudios para aprovechar la competencia técnica internacional y las conclusiones de las conferencias nacionales que se han celebrado sobre esta materia. Este proceso de examen se ha centrado en la necesidad de evitar la sobrecarga de material y las repeticiones, para introducir nueva información en los programas de estudios y añadir conceptos sobre el futuro y lingüísticos que permitan una sólida formación del carácter, como, por ejemplo, la educación en el ámbito de la comprensión internacional, los derechos humanos, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, la concienciación sanitaria, el turismo y las normas de circulación.

225. Este proceso de desarrollo también se ha centrado en los aspectos científicos y prácticos, el uso de herramientas y métodos educacionales y científicos modernos y el fomento de las actividades extracurriculares y los deportes.

226. La radio y la televisión han desempeñado una función importante en estos planes gracias a la amplia difusión de programas de estudio para autodidactas y para las diversas etapas educacionales. Esos programas se han preparado también en colaboración con Estados amigos e instituciones internacionales. Este desarrollo ha abarcado los sistemas de gestión de la enseñanza mediante la participación de los consejos de padres en la administración de las escuelas, el mejoramiento de las condiciones escolares, las mejoras de la condición del personal docente gracias a los incentivos financieros y la modernización de los sistemas de supervisión de los estudiantes y de los sistemas de exámenes de fin de curso, en que se tienen en cuenta las notas de los estudiantes durante todo el año para garantizar una vigilancia diligente de los estudiantes, la escuela y la familia y la firme implantación y absorción de la información.

227. Se ha creado un organismo público especializado encargado de los centros docentes para la renovación, la reparación y la construcción de esos centros de acuerdo con normas y criterios internacionales, para garantizar que cumplan su misión educativa de la manera más eficaz.

Libertad de los padres de escoger la escuela

228. En Egipto los padres y los tutores gozan de total libertad para matricular a sus hijos en las escuelas públicas o privadas de su elección. Las únicas restricciones a este respecto tienen que ver con la edad mínima de admisión al primer grado de la escuela de párvulos, que es la etapa que precede la educación primaria obligatoria.

229. Los programas de estudios religiosos corresponden a la religión que profesa el alumno.

Instituciones docentes privadas

230. La etapa preuniversitaria. En virtud de la Ley N° 139, de 1981, se permite el establecimiento de escuelas privadas para personas y grupos en todas las esferas y etapas educacionales, a condición de que sus programas de estudios básicos correspondan al sistema educativo de Egipto, con la posibilidad de introducir métodos de enseñanza modernos o de añadir materias para facilitar un estudio más intensivo de idiomas extranjeros.

231. La etapa de la educación universitaria. En virtud de la Ley N° 101, de 1992, se permite el establecimiento de universidades privadas para ayudar a mejorar la calidad de la enseñanza y de la investigación científica. Así pues, se han establecido cuatro universidades conforme a lo dispuesto en los Decretos Presidenciales Nos. 343, 344, 345 y 346 de 1996. En virtud de la Ley N° 52, de 1970, se permite el establecimiento de institutos de enseñanza superior para estudios avanzados o para realizar estudios de dos cursos académicos con el fin de ayudar a lograr los objetivos educacionales establecidos en los planes de desarrollo. Estos institutos están sujetos a supervisión gubernamental de conformidad con los planes, los programas y las políticas nacionales de educación. Los institutos gubernamentales privados, que admiten a candidatos que son titulares del certificado de instrucción secundaria general o técnica, otorgan títulos académicos reconocidos (título de bachiller universitario, título de licenciado o diplomas). En virtud de esta última ley se creó un fondo para apoyar a los institutos de enseñanza superior privados a fin de que pudieran seguir cumpliendo con su misión, mejorar sus servicios y mantener una calidad apropiada de la enseñanza.

Artículo 14

232. Como ya se ha indicado detalladamente en las observaciones sobre el artículo 13 del Pacto, del que trata el presente informe, de conformidad con las disposiciones de la Constitución egipcia de 1971 el Estado defiende el principio de la enseñanza obligatoria en la etapa primaria y, posteriormente, en otras etapas y su gratuidad en todas ellas. De acuerdo con este principio, en virtud de la Ley N° 139, de 1981, se ha dispuesto que la enseñanza sea obligatoria por un período de ocho años en las etapas preparatoria y primaria. En el artículo 54 de la Ley N° 12, de 1996, se estipula que todos los niños tienen derecho a la enseñanza gratuita en escuelas estatales.

233. Los esfuerzos que ha hecho el Estado en los últimos años permitieron alcanzar en 1994 una tasa de absorción del 98,8% en la enseñanza básica obligatoria, y se están preparando planes para aumentar esa tasa al 100% en el año en curso.

Obstáculos al proceso educativo

234. En Egipto el proceso educativo se ve entorpecido por una serie de obstáculos y especialmente por la falta de las inversiones necesarias para construir nuevas escuelas, mantener la tasa de absorción, seguir el mismo ritmo que el crecimiento demográfico, reducir el número de alumnos por clase

y sustituir o renovar las escuelas existentes. El proceso educativo también se ve entorpecido por el aumento de la tasa de deserción escolar en la enseñanza básica obligatoria, provocado por la tendencia de los alumnos a buscar trabajo para aliviar la carga económica de sus familias, así como por la escasez de especialistas en educación de adultos, la dificultad de encontrar tiempo para la educación cuando las personas que la necesitan tienen que ganarse la vida trabajando y, por último, la necesidad de mejorar los ingresos y el nivel profesional de los maestros.

Planes educativos futuros

235. A pesar del éxito alcanzado con los planes para desarrollar la educación y erradicar el analfabetismo, el Gobierno sigue elaborando muchos otros planes ambiciosos para el futuro. La finalidad de esos planes es no sólo mantener las altas tasas de inscripción y matriculación que se han alcanzado, sino también aumentarlas y tratar de superar los obstáculos, dificultades y problemas a que hay que hacer frente. Los objetivos generales son los siguientes:

a) En la enseñanza

- i) mejorar el nivel profesional y los ingresos del personal docente y sus ayudantes creando los institutos superiores especiales que se necesitan para impartir a los maestros la formación indispensable en todas las especialidades;
- ii) acelerar la construcción de establecimientos educacionales para poder reducir el número de alumnos por clase, así como modernizar y ampliar los edificios existentes para absorber en el futuro el aumento del número actual de alumnos matriculados, especialmente porque Egipto ha prolongado la duración de la enseñanza básica obligatoria de seis a ocho años, como se ha dicho;
- iii) seguir elaborando y modernizando los programas de estudio de manera compatible con los últimos imperativos educacionales y académicos, especialmente incorporando asignaturas en que se traten los principios en materia de derechos humanos y libertades y los instrumentos internacionales pertinentes cuyas disposiciones se ha comprometido a aplicar Egipto.

En virtud de los acuerdos de crédito para el desarrollo que ha concluido con la Asociación Internacional de Fomento desde 1994, Egipto está ejecutando un proyecto para desarrollar la educación básica y hacerla más accesible mediante un programa destinado a construir y mantener escuelas, mejorar el nivel de enseñanza y fortalecer la capacidad de gestión en materia de planificación, análisis de políticas y establecimiento de prioridades.

- b) En la erradicación del analfabetismo
- i) seguir ejecutando intensivamente los planes para erradicar el analfabetismo, haciendo hincapié en el futuro en las zonas rurales y las mujeres;
 - ii) preparar los programas necesarios para formar a especialistas en educación de adultos;
 - iii) crear las condiciones propicias para que las personas se beneficien de los programas de alfabetización concurriendo regularmente a clase, gracias a la instauración de un sistema que les permita seguir los cursos y continuar participando a la vez en actividades generadoras de ingresos;
 - iv) elaborar los programas necesarios para hacer frente al problema de la deserción escolar en el período de enseñanza obligatoria e impedir que los alumnos que dejen la escuela vuelvan a ser analfabetos.

236. Es indudable que los diligentes esfuerzos hechos por Egipto para promover la educación ponen de manifiesto su sincero deseo de dotar a los jóvenes de los conocimientos y capacidades necesarios para hacer frente a los desafíos del futuro. Sin embargo, la persistencia de la persecución de ese objetivo dependerá de la disponibilidad de los fondos necesarios para los planes de desarrollo en esa esfera, que exceden los recursos presupuestarios y las capacidades de un país en desarrollo. Por consiguiente, como firme cuestión de principio existe la imperiosa necesidad de recibir la asistencia y la cooperación internacionales previstas en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la necesidad de un intercambio recíproco de experiencias, como prevé el artículo 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.

Artículo 15

Situación legislativa en materia de reconocimiento del derecho a la cultura y a la investigación científica

237. Los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de 1971 estipulan que el Estado garantizará la libertad de investigación científica y de creación literaria, artística y cultural, y se comprometerá a proporcionar los medios necesarios para fomentarlas. El Estado también garantizará la libertad de opinión y de todos los medios de expresión dentro de los límites de la ley. La libertad de prensa, de impresión y de publicación están garantizadas y se prohíbe la censura de los periódicos, publicaciones y medios de información, excepto en tiempo de guerra o durante un estado de excepción, en los asuntos que puedan afectar la armonía social o en interés de la seguridad nacional y dentro del marco establecido por la ley. Después del referéndum celebrado el 22 de mayo de 1981 se incorporaron nuevos artículos a la Constitución, en virtud de los cuales la prensa es una autoridad popular independiente que

cumple su función social de manera libre e independiente empleando diversos medios de expresión y en el marco del respeto de los componentes fundamentales de la sociedad y de los derechos, libertades y obligaciones fundamentales, entendiéndose claramente que los periodistas tienen derecho a obtener noticias e información (arts. 206, 207 y 210).

238. La legislación egipcia se ajusta a esos principios constitucionales, como se demuestra a continuación.

239. Ley de protección de los derechos de autor (Ley N° 354, de 1954). El artículo 5 de esta ley reconoce el derecho exclusivo de los autores a divulgar sus obras, a determinar la manera de hacerlo y a explotarlas financieramente del modo que decidan. Ningún tercero podrá ejercer ese derecho sin previa autorización escrita del autor o sus herederos. La ley se aplica a todas las obras escritas, gráficas y audiovisuales en circulación, así como a los programas informáticos, las bases de datos y las actividades de investigación conexas, y esa protección se hace extensiva al nombre del autor y a las traducciones. El artículo 43 dispone que el autor tendrá derecho a obtener protección contra toda violación de sus derechos solicitando una orden del presidente de un tribunal de primera instancia, que podrá suspender la publicación, dictar una orden de incautación, interrumpir el espectáculo público o evaluar los ingresos debidos al autor sin perjuicio del derecho de apelación. El artículo 20 establece la duración de la protección en 50 años para las obras literarias y 20 años para el derecho de autor en materia de programas informáticos, lo que se ajusta a las convenciones internacionales pertinentes (Berna y GATT). El artículo 47 tipifica las violaciones de los derechos de autor como delitos penales punibles con multa. Los reincidentes podrán ser castigados con pena de prisión o multa, a la que podrá agregarse la clausura o confiscación, y la publicación del fallo en la prensa a expensas del condenado. Esa protección se hace extensiva incluso a las obras publicadas en el extranjero.

240. Ley reglamentaria de la prensa (Ley N° 96, de 1996). En esta ley se reiteran los principios constitucionales relativos a la prensa. Los artículos 1 y 3 disponen que la prensa cumplirá sus funciones con libertad e independencia para crear un ambiente libre para el desarrollo y el progreso sociales mediante sus conocimientos ilustrados, la expresión de críticas y la publicación de noticias. Los artículos 4 a 8 prohíben la censura de los periódicos, salvo en tiempo de guerra o durante un estado de excepción, o en interés de la seguridad nacional. Está prohibido confiscar periódicos o suspender su publicación mediante medidas administrativas. Se reconoce el derecho de los periodistas a obtener y publicar información y estadísticas.

241. Premios otorgados por el Estado y cooperación internacional.

De acuerdo con su compromiso de propagar, desarrollar y promover la investigación científica y la creatividad en todas las esferas, así como de fomentar los contactos y la cooperación internacionales, el Estado otorga premios anuales para recompensar y alentar a los egipcios en todas las esferas culturales, científicas y literarias. Esos premios se rigen por las disposiciones de las siguientes leyes:

- a) Ley de medallas y condecoraciones civiles (Ley N° 12, de 1972). Esta ley prevé el otorgamiento de condecoraciones a las personas que presten importantes servicios a la nación en las esferas de la ciencia, la literatura, las artes o el deporte, o a los funcionarios públicos destacados. También pueden otorgarse premios al mérito a personas que hayan tenido un desempeño excepcional en esas esferas o en la agricultura, la industria, el comercio, el deporte, los asuntos de la juventud, la administración pública o la seguridad o el orden público.
- b) Ley de los premios otorgados por el Estado a la producción intelectual para promover la ciencia, la literatura, las artes y la sociología (Ley N° 37, de 1958). Esta ley, enmendada mediante la Ley N° 161, de 1980, prevé 15 premios al mérito, conocidos como "premios del Estado a la producción intelectual", y 56 premios incentivos, conocidos como "premios del Estado para fomentar la ciencia, las artes, la literatura y la sociología", según la siguiente distribución:

	<u>Premios al mérito</u>	<u>Premios incentivos</u>
Ciencia	5	32
Sociología	4	6
Literatura	3	6
Bellas artes	3	6
Derecho y economía	-	6

Los premios al mérito se conceden anualmente a los ciudadanos que se han distinguido por su producción intelectual, mientras que los incentivos se otorgan a las mejores obras literarias o de otra índole. Los ganadores son seleccionados por comisiones especiales de conformidad con normas objetivas y sobre la base de una evaluación científica o académica.

- c) Ley del premio del Estado a la creación artística (Ley N° 49, de 1984). Esta ley prevé el otorgamiento por el Estado de un premio a la creación artística en las esferas de la cultura y el arte. El ganador del premio tiene derecho a pasar hasta tres años en la Academia Egipcia de Roma a expensas del Estado para beneficiarse de la experiencia internacional en una de las especialidades en que se concede el premio: cualquiera de las ramas de las bellas artes, historia del arte, arqueología egipcia, restauración de obras de arte, literatura, música, cine y teatro.
- d) Ley de patentes y diseños e invenciones industriales (Ley N° 132, de 1949). Esta ley protege los derechos de patente mediante la inscripción oficial del modelo, diseño o invención industrial a nombre del autor, efectuada ante las autoridades competentes, de manera que pueda explotarse del modo que determine el titular de la

patente. Las patentes se otorgan para todo nuevo modelo, diseño o invención industrial. La ley establece las condiciones de protección y prescribe penas de prisión o multa en caso de violación de los derechos de patente. Los titulares de patentes tienen derecho a exigir la aplicación de las disposiciones de las convenciones internacionales sobre propiedad intelectual a que Egipto se ha adherido, si esas convenciones protegen sus intereses más eficazmente.

Esfuerzos de Egipto para desarrollar y promover la cultura y la investigación científica

242. Egipto se ha esforzado por promover la ciencia y la cultura en todas las épocas. En esa esfera ha disfrutado de gran reputación durante miles de años, desde la época de los faraones, cuya civilización se basaba en los progresos científicos cuyos secretos siguen tratando de descubrir los expertos. Luego, en el período posfaraónico, la Biblioteca de Alejandría desempeñó un papel único. De hecho, esas bases históricas y culturales han dejado su impronta en la mentalidad y el comportamiento de los egipcios, que se caracterizan por su amor a la cultura, la ciencia, las artes y la literatura. Esas características se han implantado firmemente y se han mantenido y desarrollado a través del tiempo gracias al legado faraónico, islámico, copto y griego de Egipto, que ha sido y seguirá siendo un polo de atracción para los turistas y científicos de todo el mundo. Ese patrimonio cultural también habilita a Egipto a desempeñar un papel destacado en esa esfera en los ámbitos nacional, regional e internacional.

243. La responsabilidad del Estado de promover la cultura y la ciencia incumbe al Ministerio de Información, Cultura e Investigación Científica. A continuación se examinan detalladamente esas tres esferas.

Información

244. En los tres últimos años (1993, 1994 y 1995) Egipto ha hecho importantes progresos en la extensión del alcance de los servicios de información audiovisual en su territorio para garantizar el derecho de todo ciudadano a acceder directamente a esos servicios de manera que todos puedan conocer los adelantos de la ciencia moderna, mantenerse al corriente de los acontecimientos internacionales y disfrutar de un medio que favorezca una mayor comprensión de las situaciones actuales y las perspectivas futuras. En general, el objetivo de los medios de información de Egipto es proporcionar una cobertura actualizada de los problemas públicos y promover más eficazmente el ejercicio de la democracia mediante el diálogo y el debate. La aplicación práctica de los planes en materia de información ha dado los siguientes resultados:

- a) En Egipto funcionan ocho canales de televisión, que incluyen cinco canales regionales que transmiten desde Alejandría, Ismailía, el Delta Central, el Alto Egipto septentrional, en El-Minia, y el Alto Egipto meridional, además de 22 emisoras de radio, de las que 10 son regionales.

- b) En 1994/95 el número de horas de transmisión por televisión fue de 39.653, a una media de 108 horas por día, frente a 31.347, a una media de 91 por día, el año anterior. En 1994/95 el número de horas de transmisión regional fue de 23.241, a una media de 64 horas por día.
- c) En 1994/95 la media del número de horas de transmisión radiofónica fue de 334 por día, es decir, un total anual de 121.900 horas.
- d) Egipto ha abierto el canal internacional Nile TV, que transmite en inglés y francés.
- e) Se ha abierto un canal egipcio por satélite y se están haciendo los preparativos para lanzar el primer satélite egipcio, que permitirá crear canales temáticos educacionales, deportivos e infantiles.
- f) Se ha abierto la Ciudad de Producción de los Medios de Difusión para producir programas de televisión competitivos y aumentar la producción de los medios a miles de horas.
- g) Los medios de información egipcios se han fortalecido modernizando sus instalaciones y equipo, por lo que las actuales emisoras de radiodifusión se han vuelto sumamente potentes.

Cultura

245. La filosofía en que se basa la política cultural del Gobierno es que el desarrollo de la cultura mediante la familiarización con las experiencias y los conocimientos especializados de otros es el medio más eficaz de fomentar el desarrollo social y la homogeneidad intelectual, no sólo entre los miembros de la sociedad, sino también entre los pueblos, así como de mantenerse al corriente de los cambios, reaccionar ante los acontecimientos y fomentar un espíritu de responsabilidad y participación frente a los problemas internacionales y nacionales.

246. La creación de un clima propicio para la creatividad y la innovación constituye la base de la actividad cultural. Por lo tanto, el Estado fomenta el talento de las personas innovadoras en todas las esferas artísticas y culturales poniendo a disposición centros artísticos especializados dotados de los medios, instalaciones y equipo más modernos, así como disponiendo la traducción de la literatura árabe a otros idiomas y viceversa, publicando revistas culturales y organizando la participación en exposiciones y concursos nacionales e internacionales.

247. En Egipto la cultura y el conocimiento se divulgan principalmente mediante los libros. El Organismo Público del Libro, patrocinado por el Estado, se encarga de hacer frente a las dificultades que plantean los elevados costos publicando ediciones populares a bajo costo. El Organismo publica los libros de la colección "Patrimonio", así como revistas culturales

y traducciones, y Egipto depende en gran medida de su red de librerías para poner los libros a disposición de los ciudadanos de todo el país. También se realizan exposiciones internacionales anuales de libros.

248. Se ha establecido el Fondo de Desarrollo Cultural para otorgar préstamos en condiciones ventajosas para la producción de películas cinematográficas y el establecimiento y funcionamiento de cines y teatros. En colaboración con expertos extranjeros, el Ministerio de Cultura también produce documentales, organiza festivales nacionales de cine y ofrece incentivos a los espectáculos y obras teatrales y cinematográficos destacados.

249. Las actividades de restauración de las reliquias y los monumentos islámicos y coptos figuran entre las principales funciones que cumple el Ministerio de Cultura en colaboración con organizaciones internacionales y otros Estados.

250. La Sra. Suzanne Mubarak, esposa del Presidente de la República, está patrocinando una campaña nacional para establecer bibliotecas infantiles y promover el proyecto "Lectura para todos", cuya finalidad es poner libros a disposición de los niños y otros ciudadanos en todas las zonas y comunidades de viviendas.

251. Algunos indicadores estadísticos

- a) el número de museos arqueológicos aumentó de 5 en 1981 a 32 en 1995;
- b) el número de centros culturales aumentó de 196 en 1981 a 292 en 1993;
- c) el número de personas que visitan las exposiciones culturales realizadas fuera del país aumentó de 2,2 millones en 1981 a 9,4 millones en 1993.

252. Investigación científica. La investigación científica, uno de los tres principales vehículos de difusión del conocimiento y la cultura, forma parte de los planes y preocupaciones del Gobierno. El desarrollo tecnológico es uno de los elementos fundamentales de la política oficial, especialmente en la esfera de la cooperación internacional y con organismos especializados y otros Estados. La política del Gobierno de fomentar la transferencia de tecnología avanzada y alentar a los egipcios que se dedican a la investigación científica es aplicada por el Ministerio de Investigación Científica, los centros nacionales y las instituciones científicas especializadas. Trabajan en esa esfera los siguientes centros e institutos nacionales de investigación:

- a) Academia de Investigación Científica y Tecnología. Esta academia desarrolla la competencia del personal científico prestando apoyo financiero para la prestación de tesis científicas, llevando a cabo campañas nacionales para mejorar los principales cultivos de

cereales (trigo, arroz y sorgo) y ampliando la base de la industria de transformación del país gracias al fomento de la utilización de materias primas locales.

- b) Centro Nacional de Investigación. Este centro, que lleva a cabo sus actividades en el marco del programa de protección del medio ambiente (aire, agua y suelo) de la zona metropolitana de El Cairo contra la contaminación, proporciona orientación y asesoramiento en esa esfera.
- c) Instituto de Investigación Petrolera. Este instituto se ocupa principalmente del tratamiento de los depósitos de petróleo y de la producción petrolera y los servicios de transporte.
- d) Centro Metalúrgico de Investigación y Desarrollo. Este centro se especializa en la producción de las piezas de repuesto básicas necesarias para los bienes de capital, la producción de minerales y el mejoramiento de sus características (manganeso, arena blanca, zinc, cromo, hierro fundido y aluminita egipcia).
- e) Instituto Nacional de Ciencias del Mar y Pesca. Este instituto vigila la contaminación del mar y sus efectos en la producción pesquera y trata de aumentar la producción pesquera en las granjas piscícolas y pesquerías elaborando métodos de pesca.
- f) Instituto Nacional de Investigaciones Astronómicas y Geofísicas y Organismo Nacional de Teleobservación y Ciencias Espaciales. Estas dos entidades se dedican a la modernización de las estaciones de vigilancia por satélite, la realización de estudios magnetométricos y la investigación espacial, la preparación de una red de observación de la actividad sísmica y el análisis de los datos de satélite y mapas de suelos.
- g) Instituto de Investigaciones Theodor Bilharz. Este instituto lleva a cabo sus actividades en el marco del plan para eliminar la esquistosomiasis, la hepatitis epidémica, la tuberculosis no pulmonar y la fasciola, y se dedica a la investigación para el tratamiento de esas enfermedades.
- h) Instituto de Investigaciones Electrónicas. Este instituto trabaja en la computadorización del hilado y la industria textil, así como en la compilación de bases de datos sobre las asociaciones profesionales y relaciones científicas pertinentes.
- i) Instituto de Investigaciones Oftalmológicas. Este instituto lleva a cabo sus actividades en el marco de la campaña nacional para eliminar las enfermedades oculares que afectan a los niños en edad escolar. Su finalidad es verificar y mejorar los métodos y resultados de los tratamientos.

- j) Instituto Nacional de Normalización. Este instituto se dedica al control de la calidad y la verificación de las especificaciones y los pesos y medidas en todos los ámbitos de la producción y los servicios.

253. La Ciudad Mubarak de Investigación Científica, Aplicaciones y Tecnología, que abarcará todas las esferas de la investigación científica, es uno de los proyectos más importantes que está ejecutando el Gobierno. También se están preparando planes provisionales para desarrollar y modernizar la red existente de institutos de investigación científica.

Libertad de investigación científica y de creación

254. Como se ha dicho, en la Constitución y la legislación egipcias se garantizan la libertad de investigación científica y de creación, así como la libertad de publicación. Esta libertad es un reflejo natural del clima democrático en que se basa el régimen de gobierno del país.

255. En Egipto la libertad de investigación científica, de creación y de publicación no está sometida a limitaciones que no sean las previstas por la ley para preservar las libertades, los derechos y las obligaciones de los demás, proteger la vida privada, mantener el orden público y la seguridad y proteger la moralidad pública de las publicaciones pornográficas o irreligiosas.

256. El estado de derecho y la independencia del poder judicial constituyen una salvaguardia fundamental contra toda violación de ese derecho y toda práctica perjudicial para terceros en virtud de las normas generales mencionadas en la primera parte del presente informe.

Cooperación internacional

257. La investigación científica, las actividades culturales y literarias, los medios de información y las distintas disciplinas artísticas se cuentan indudablemente entre las esferas de más éxito de la cooperación internacional, ya que el intercambio de experiencias y la competencia leal son las dos alas con que las personas de talento pueden elevarse hacia nuevos horizontes de creatividad e innovación mediante el mejoramiento de sus aptitudes y capacidades.

258. Egipto cree que la cooperación internacional en esas esferas es la única manera de alcanzar el desarrollo general y garantizar que las generaciones futuras puedan incorporar las modernas técnicas científicas en todas las esferas y beneficiarse de ellas. A continuación se mencionan algunas esferas importantes de esa cooperación.

259. Arqueología. En Egipto el descubrimiento, la excavación y la restauración de antigüedades es una importante esfera a la que se presta especial atención en los programas de cooperación internacional que se ejecutan por conducto de organizaciones internacionales, acuerdos bilaterales con otros Estados y misiones científicas. La cooperación internacional en la

materia comprende el establecimiento y desarrollo de museos, la conclusión del rescate de los monumentos nubios y la restauración de numerosos monumentos islámicos, coptos y faraónicos.

260. Relaciones culturales. Egipto celebra festivales artísticos internacionales, regionales y nacionales y participa en los que se realizan en el extranjero. También organiza exposiciones internacionales de libros y de arte, participa en las que se realizan en el extranjero, acoge a delegaciones artísticas extranjeras y organiza semanas egipcias para exponer obras literarias y artísticas del país en otros Estados. Además, se intercambian producciones de los medios de difusión, artísticas y literarias con otros países del mundo y también se traducen obras literarias.

CONCLUSIÓN

261. Del examen hecho hasta ahora de los esfuerzos realizados en la esfera de los derechos que se reconocen en el Pacto Internacional y son objeto del presente informe, se desprende claramente que Egipto está haciendo todo lo posible, dentro de los límites de sus recursos y las limitaciones de su situación, para lograr la realización óptima de todos los derechos enunciados en el Pacto Internacional por conducto de sus instituciones constitucionales y gubernamentales en diversos niveles, así como de las organizaciones no gubernamentales y las actividades voluntarias de su población.

262. Al presentar este informe al distinguido Comité, Egipto desea expresar su disposición para responder a toda pregunta que puedan formular los expertos del Comité y facilitar a éste toda la información que puedan solicitar.

263. Por último, Egipto desea al distinguido Comité éxito en su inmensa labor, confiando en que sus diligentes esfuerzos garanticen una vida decente al conjunto de la humanidad.
